CONSORCIO
PROGRESO METROPOLITANO

Lo anterior es de vital importancia para el proyecto que se señala en la referencia, dado que se busca declarar de utilidad pública Por el Departamento de Santander, los predios antes referidos.

Agradecemos toda la atención prestada y la colaboración para con el proyecto y el desarrollo del Departamento de Santander.

Conforme al capítulo IV y V de la Ley 1437 de 2011, autorizamos ser notificados de cualquier actuación, trámite o decisión relacionada con la presente solicitud, al correo electrónico anillovialmetropolitano@gmail.com

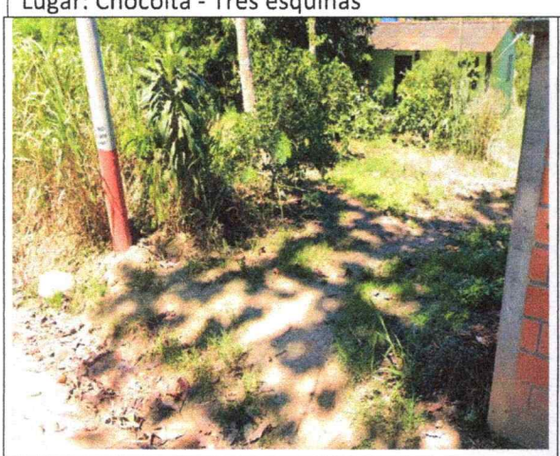
Cordialmente,

ING. LUIS CARLOS MALDONADO CAMACHO
Director de Obra
Consorcio Progreso Metropolitano
Copia: Paola Andrea Aguilera Santamaria – Supervisora Acto Interventoría - anillovial2023@gmail.com
Proyectó: CEAT
Reviso: LCMC
Anexo: N/A

PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
CONTRATO C01PCCNTR 4359252

Fecha: 16-07-2024

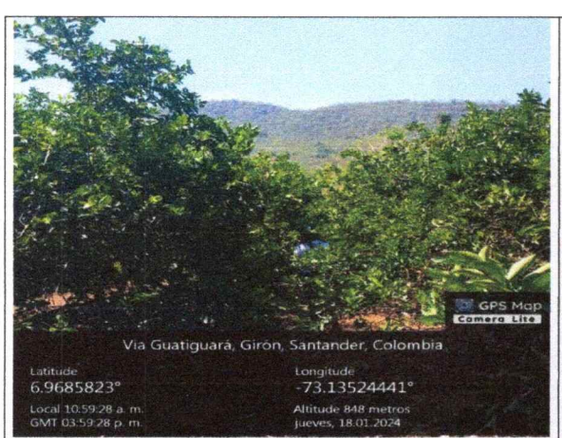
Lugar: Chocoita - Tres esquinas



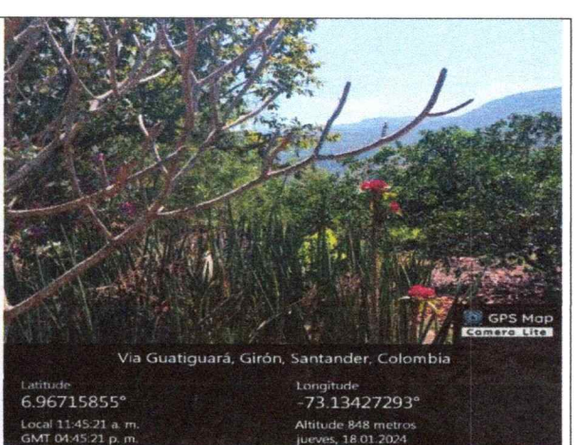
Descripción: Ítem 1 Acceso 1 (Andrea Carreño)



Descripción: Ítem 2 Acceso 2 (Andrea Carreño)



Descripción: Afectación Vegetal (Andrea Carreño)



Descripción: Afectación Vegetal (Andrea Carreño)

	
Descripción: Afectación Vegetal (Andrea Carreño)	Descripción: Afectación Vegetal (Andrea Carreño))

68	307	00000000001800110000000000	0000000000300-78520	000000000185297	000000000158663	01012023
68	307	00000000001800090000000000	0000000000300-76392	000000000052863	000000000052745	01012023
68	307	00000000001800090000000000	0000000000300-76392	000000000000255	000000000000137	01012023
68	307	00000000000700420000000000	NULL	000000000064703	000000000000297	01012023
68	307	00000000000700420000000000	NULL	000000000000297	000000000064703	01012023
68	307	00000000000700410000000000	0000000000300-50530	000000000001368	000000000001368	01012023
68	307	00000000000700400000000000	0000000000000000000	000000000039748	000000000000252	01012023
68	307	00000000000700400000000000	0000000000000000000	000000000039748	000000000000252	01012023
68	307	00000000000700080000000000	0000000000300-74514	000000000051360	000000000073565	01012023
68	307	00000000000700080000000000	0000000000300-74514	000000000012435	000000000034640	01012023
68	307	00000000000700070000000000	0000000000300-212411	000000000007430	000000000010070	01012023
68	307	00000000000700070000000000	0000000000300-212411	000000000017500	000000000000000	01012023
68	307	00000000000700860000000000	0000000000300-5554	000000000010000	000000000010000	01012023
68	307	00000000000700850000000000	0000000000000000000	000000000001000	000000000001000	01012023
68	307	00000000000700840000000000	NULL	000000000001000	000000000001000	01012023
68	307	00000000000700830000000000	0000000000300-9464	000000000002500	000000000002500	01012023
68	307	00000000000700820000000000	0000000000300-100721	000000000002500	000000000002500	01012023
68	307	00000000000700810000000000	0000000000000000000	000000000002500	000000000002500	01012023
68	307	00000000000700800000000000	0000000000300-76531	000000000001000	000000000001000	01012023
68	307	00000000000700790000000000	NULL	000000000001000	000000000001000	01012023
68	307	00000000000700760000000000	0000000000300-73390	000000000001593	000000000000907	01012023
68	307	00000000000700760000000000	0000000000300-73390	000000000000907	000000000001593	01012023
68	307	00000000000700750000000000	NULL	000000000001492	000000000001008	01012023
68	307	00000000000700750000000000	NULL	000000000001008	000000000001492	01012023
68	307	00000000000700740000000000	NULL	000000000001527	000000000001527	01012023
68	307	00000000000700740000000000	NULL	000000000000973	000000000000973	01012023
68	307	00000000000700720000000000	0000000000300-76534	000000000007306	000000000005099	01012023
68	307	00000000000700720000000000	0000000000300-76534	000000000005099	000000000000095	01012023
68	307	00000000000700720000000000	0000000000300-76534	000000000007306	000000000000095	01012023
68	307	00000000000700700000000000	0000000000300-74305	000000000036840	000000000000660	01012023
68	307	00000000000700700000000000	0000000000300-74305	000000000000660	000000000036840	01012023
68	307	00000000000700640000000000	00000000300-120157	000000000032087	000000000062500	01012023
68	307	00000000000700640000000000	00000000300-120157	000000000030413	000000000000000	01012023
68	307	00000000000700630000000000	00000000300-282690	000000000004887	000000000016765	01012023

Powered by CamScanner

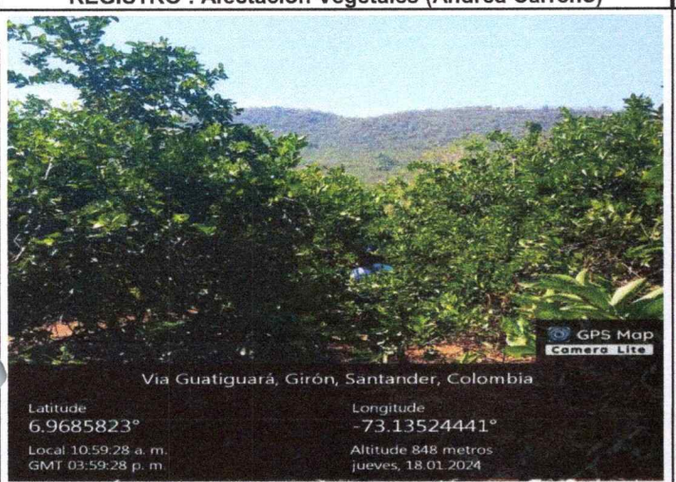
68	307	[illegible]	X	[illegible]	LA FALLA VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LA FALLA VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LA ESPERANZA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LA VEGA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	VEGA DE SERRANO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	VEGA DE SERRANO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LO N 3 SALDO GRANJA SAN MARTIN VEREDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LO N 3 SALDO GRANJA SAN MARTIN VEREDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LO N 3 SALDO GRANJA SAN MARTIN VEREDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	[illegible]	LO N 3 SALDO GRANJA SAN MARTIN VEREDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000063504129	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000013713042	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000013807702	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000037814682	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000013861822	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000013745298	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000037809307	VADO REAL VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005550805	MI CABAÑA VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028149995	MI CABAÑA VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005637764	EL EDEN VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	N	008902048026	VIA VEREDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000091254773	EL PORVENIR LOTE DOS VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	001095916870	LO VILLA LAURA VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028147276	EL ARENAL LO 2 VDA CHOCOITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000063273345	LO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000027921092	LOS FARALLONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000091176402	EL ZANCUDO VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000030208109	EL ZANCUDO VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028149698	EL CAI VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005645116	EL CAI VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000026654637	EL MOLINO VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028147337	EL MOLINO VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	N	008040081302	LO 1 VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	001032394753	LO 1 VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	001098604961	LO 1 VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005472624	LO D QUE HACIA PARTE DE SANTA LIBRADA PARCELACIONES EL PORVENIR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005472624	LO C QUE HACIA PARTE DE SANTA LIBRADA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000030209473	VILLA MARCELA VDA RUITOQUE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028150006	TERRENO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000028150007	TERRENO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000091178756	LA TACHUELA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000091176268	LA TACHUELA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	00000000000700420000000000	X	000000000000	TERRENO PRIMERO VDA PALOGORDO	00000000065000 000129	00000020399000	01012023	00000070042000
68	307	00000000000700420000000000	X	000000000000	TERRENO PRIMERO VDA PALOGORDO	00000000065000 000129	00000020399000	01012023	00000070042000
68	307	[illegible]	N	008000939810	VIAS CONJ CAMP LA VICTORIA VDA PAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000002092848	MAMONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000004260326	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000020304477	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000051813349	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000051840872	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000052152930	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000079051102	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000079487708	EL CENTRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	001095906851	EL PORVENIR VDA PALOGORDO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000091355897	EL PORVENIR VDA PALOGORDO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005472624	EL PORVENIR VDA PALOGORDO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000002022704	PARCELACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	X	000000000000	PARCELACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005472624	LOTE PARCELACION EL PORVENIR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005472624	PARCELACIONES EL PORVENIR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	X	000000000000	LOTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000002032791	PARCELACIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000002150243	PARCELACION EL PORVENIR VDA PALOGO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
68	307	[illegible]	C	000005540418	LO PARCELACIONES EL PORVENIR VDA P	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	**GOBERNACIÓN DE SANTANDER** **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** **REGISTRO FOTOGRAFICO**	DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SIEMPRE ADELANTE

PROYECTO:	**PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO**		**GESTION PREDIAL**	
PREDIO NUMERO:	**CPM-G-098**	FECHA:	16 de Julio de 2024	HOJA 1 DE 2
Abscisas	Abscisa inicial: K15+805.51		Abscisa Final: K15+992.89	

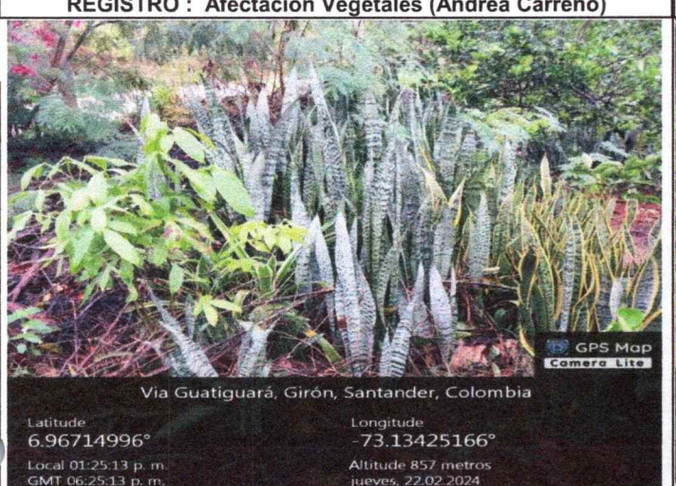
REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)



REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)



REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)



REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)



REGISTRO : Ítem 2 Acceso 2 (Andrea Carreño)



REGISTRO : Ítem 1 Acceso 1 (Andrea Carreño)



CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	**GOBERNACIÓN DE SANTANDER** **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** **REGISTRO FOTOGRAFICO**	DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SIEMPRE ADELANTE

PROYECTO:	**PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO**		**GESTION PREDIAL**	
PREDIO NUMERO:	**CPM-G-098**	FECHA:	16 de Julio de 2024	HOJA 2 DE 2
Abscisas	Abscisa inicial: K15+805.51		Abscisa Final: K15+992.89	

REGISTRO : Registro de valla Informativa



REGISTRO : Registro de Visita con personero municipal



REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)

REGISTRO : Afectación Vegetales (Andrea Carreño)

REGISTRO : Ítem 2 Acceso 2 (Andrea Carreño)

REGISTRO : Ítem 1 Acceso 1 (Andrea Carreño)

UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No. OAMB - 20230087
Fecha: 01-Marzo-2023 03:02:04 PM
Origen: Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga
Destino: JOAQUIN ARDILA GOMEZ
OAMB2-202300887

URT- OAMB – 01035

Bucaramanga,

Señor
JOAQUIN ARDILA GÓMEZ
Gerente Técnico del Proyecto
Email: anillovialmetropolitano@gmail.com

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Rad. No. DSC1-202305352

Cordial Saludo,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Magdalena Medio, en adelante la Unidad, recibió derecho de petición bajo el radicado de la referencia, mediante el cual el despacho, solicitó:

> *"(...) Indicar si los predios a adquirir relacionados de manera precedente, se encuentran inscritos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (...)"*

Previo a entrar a dar respuesta de fondo a su petición, es importante precisar que de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, una de la funciones de la Unidad es diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF en el que se incluyen los predios que en razón del conflicto armado interno fueron despojados o abandonados, así como a sus reclamantes.

- La primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de Tierras Despojadas o Abandonadas.

- La Segunda, se da siempre y cuando se inscriba el predio en el Registro, y se surte ante los jueces o magistrados especializados en restitución de tierras. Tales funcionarios serán los que mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley, se pronuncien de manera definitiva sobre la propiedad, u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello haya lugar.

Ahora bien, una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que a la fecha **NO** se encontraron solicitudes sobre los predios que comprenden lo relacionado en el siguiente cuadro:

40	68307000000000018015000000000	300-162725	No reporta	No reporta
41	68307000000000018000200000000	300-74732	No reporta	No reporta
42	68307000000000018000100000000	300-66394	No reporta	No reporta
43	68307000000000019003800000000	300-130144	No reporta	No reporta
44	68307000000000004010800000000	300-55827	No reporta	No reporta
45	68307000000000004010900000000	300-223053	No reporta	No reporta
46	68307000000000004010000000000	300-213565	No reporta	No reporta
47	68307000000000006007900000000	300-16715	No reporta	No reporta
48	68307000000000006013800000000	300-110870	No reporta	No reporta
49	68307000000000006003600000000	300-139300	No reporta	No reporta
50	68307000000000006011800000000	300-128900	No reporta	No reporta
51	68307000000000006054300000000	300-322342	No reporta	No reporta
52	68307000000000006006600000000	300-73051	No reporta	No reporta
53	68307000000000006006500000000	300-102471	No reporta	No reporta
54	68307000000000006003700000000	300-160681	No reporta	No reporta
55	68307000000000006039300000000	300-276846	No reporta	No reporta
56	68307000000000006022200000000	300-193826	No reporta	No reporta
57	68307000000000006004100000000	300-97437	No reporta	No reporta
58	68307000000000006004200000000	300-97435	No reporta	No reporta
59	68307000000000006041400000000	300-70403	No reporta	No reporta
60	68307000000000006004300000000	300-264	No reporta	No reporta
61	68307000000000006052600000000	300-340474	No reporta	No reporta
62	68307000000000006004500000000	300-435216	No reporta	No reporta
63	68307000000000021003500000000	300-382986	No reporta	No reporta
64	68307000000000021003100000000	300-73956	No reporta	No reporta
65	68307000000000021008500000000	300-353037	No reporta	No reporta
66	68307000000000021033100000000	300-353038	No reporta	No reporta
67	68307000000000021002800000000	300-217859	No reporta	No reporta
68	68307000000000021032900000000	300-422279 FOLIO MATRIZ -CERRADO	No reporta	No reporta
69	68307000000000021030300000000	300-390690	No reporta	No reporta
70	68307000000000021030200000000	300-390689	No reporta	No reporta
71	68307000000000021015400000000	300-268452	No reporta	No reporta
72	68307000000000021012000000000	300-252999	No reporta	No reporta
73	68307000000000021019400000000	300-285599	No reporta	No reporta
74	68307000000000021012100000000	300-253000	No reporta	No reporta
75	68307000000000021010000000000	300-231410	No reporta	No reporta
76	68307000000000021021500000000	300-244121	No reporta	No reporta
77	68307000000000007042900000000	300-273703	No reporta	No reporta
78	68307000000000007040300000000	300-251225	No reporta	No reporta
79	68307000000000007040400000000	300-251214	No reporta	No reporta

80	68307000000000007037300000000	300-152674	No reporta	No reporta
81	68307000000000007019700000000	300-152676	No reporta	No reporta
82	68307000000000007014100000000	300-78144	No reporta	No reporta
83	68307000000000007006100000000	300-134053	No reporta	No reporta
84	68307000000000007006200000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
85	68307000000000007000700000000	300-212411	No reporta	No reporta
86	68307000000000007000800000000	300-74514	No reporta	No reporta
87	68307000000000007008300000000	300-282690	No reporta	No reporta
88	68307000000000007006400000000	300-120157	No reporta	No reporta
89	68307000000000007033700000000	300-432613	No reporta	No reporta
90	68307000000000007020600000000	300-133100	No reporta	No reporta
91	68307000000000007047700000000	300-277755	No reporta	No reporta
92	68307000000000007047500000000	300-277752	No reporta	No reporta
93	68307000000000007034000000000	300-152673	No reporta	No reporta
94	68307000000000007034100000000	300-17175	No reporta	No reporta
95	68307000000000007020000000000	300-38065	No reporta	No reporta
96	68307000000000007038300000000	300-74116	No reporta	No reporta
97	68307000000000007004200000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
98	68307000000000007007000000000	300-74305	No reporta	No reporta
99	68307000000000007028700000000	300-131852	No reporta	No reporta
100	68307000000000007013800000000	300-76486	No reporta	No reporta
101	68307000000000007020100000000	300-73802	No reporta	No reporta
102	68307000000000007028000000000	300-84098	No reporta	No reporta
103	68307000000000007034800000000	300-73912	No reporta	No reporta
104	68307000000000007023400000000	300-83988	No reporta	No reporta
105	68307000000000007010600000000	300-75917	No reporta	No reporta
106	68307000000000007035000000000	300-73917	No reporta	No reporta
107	68307000000000007037000000000	300-189335	No reporta	No reporta
108	68307000000000007023500000000	300-203399	No reporta	No reporta
109	68307000000000007037600000000	300-203400	No reporta	No reporta
110	68307000000000007036300000000	300-160358	No reporta	No reporta
111	68307000000000007040800000000	300-243974	No reporta	No reporta
112	68307000000000007019900000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
113	68307000000000007017300000000	300-73794	No reporta	No reporta
114	68307000000000007027100000000	300-112816	No reporta	No reporta
115	68307000000000007027200000000	300-112817	No reporta	No reporta
116	68307000000000007050200000000	300-737S2	No reporta	No reporta
117	68307000000000007014700000000	300-71638	No reporta	No reporta
118	68307000000000007013700000000	300-74214	No reporta	No reporta
119	68307000000000007041000000000	300-246762	No reporta	No reporta
120	68307000000000007041100000000	300-246761	No reporta	No reporta

121	68307000000000007021800000000	300-75925	No reporta	No reporta
122	68307000000000007800300000000	SIN , INFORMACION	No reporta	No reporta
123	68307000000000007025200000000	300-112836	No reporta	No reporta
124	68307000000000007022600000000	300-83977	No reporta	No reporta
125	68307000000000007026300000000	300-84011	No reporta	No reporta
126	68307000000000007013500000000	300-74340	No reporta	No reporta
127	68307000000000007016200000000	300-74003	No reporta	No reporta
128	68307000000000007013100000000	300-84010	No reporta	No reporta
129	68307000000000007033200000000	300-76541	No reporta	No reporta
130	68307000000000007010400000000	300-78969	No reporta	No reporta
131	68307000000000007010100000000	300-69657	No reporta	No reporta
132	68307000000000007029100000000	300-84010	No reporta	No reporta
133	68307000000000007015900000000	300-43697	No reporta	No reporta
134	68307000000000007041200000000	300-250251	No reporta	No reporta
135	68307000000000007041300000000	300-250252	No reporta	No reporta
136	68307000000000007031200000000	300-144011	No reporta	No reporta
137	68307000000000007035300000000	300-156349	No reporta	No reporta
138	68307000000000007026200000000	300-153541	No reporta	No reporta
139	68307000000000007011100000000	300-74513	No reporta	No reporta
140	68307000000000007038900000000	300-14029	No reporta	No reporta
141	68307000000000007038500000000	300-14030	No reporta	No reporta
142	68307000000000007038600000000	300-140031	No reporta	No reporta
143	68307000000000007018400000000	300-74568	No reporta	No reporta
144	68307000000000007018600000000	300-159409	No reporta	No reporta
145	68307000000000007017600000000	300-69693	No reporta	No reporta
146	68307000000000007017800000000	300-73511	No reporta	No reporta
147	68307000000000007035900000000	300-2991	No reporta	No reporta
148	68307000000000007036000000000	300-2990	No reporta	No reporta
149	68307000000000007011200000000	300-78120	No reporta	No reporta
150	68307000000000007012500000000	300-4847	No reporta	No reporta
151	68307000000000007800700000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
152	68307000000000007014200000000	300-2992	No reporta	No reporta
153	68307000000000007007600000000	300-73390	No reporta	No reporta
154	68307000000000007007500000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
155	68307000000000007007400000000	300-91653	No reporta	No reporta
156	68307000000000007008600000000	300-5554	No reporta	No reporta
157	68307000000000007007200000000	300-76534	No reporta	No reporta
158	68307000000000007009800000000	300-74112	No reporta	No reporta
159	68307000000000007009700000000	SIN INFORMACION	No reporta	No reporta
160	68547000000000008001000000000	314-3030	No reporta	No reporta
161	68547000000000008002000000000	314-1070	No reporta	No reporta

162	68547000000000000800300000000000	314-44761	No reporta	No reporta
163	68547000000000000800040000000000	NO IDENTIFICADO	No reporta	No reporta
164	68547000000000000807120000000000	314-41067	No reporta	No reporta
165	68547000000000000807130000000000	314-41066	No reporta	No reporta
166	68547000000000000807320000000000	314-42425	No reporta	No reporta
167	68547000000000000806320000000000	314-36079	No reporta	No reporta
168	68547000000000000801550000000000	314-19470	No reporta	No reporta
169	68547000000000000802110000000000	314-12621	No reporta	No reporta
170	68547000000000000804070000000000	314-3699	No reporta	No reporta
171	68547000000000000803990000000000	314-26497	No reporta	No reporta
172	68547000000000000802150000000000	314-17233	No reporta	No reporta
174	68547000000000000803940000000000	314-28806	No reporta	No reporta
175	68547000000000000803660000000000	314-28451	No reporta	No reporta
176	68547000000000000801790000000000	314-4707	No reporta	No reporta
177	68547000000000000800060000000000	314-7550	No reporta	No reporta
178	68547000000000000802710000000000	314-16824	No reporta	No reporta
179	68547000000000000801580000000000	314-4266	No reporta	No reporta
180	68547000000000000800070000000000	NO IDENTIFICADO	No reporta	No reporta
181	68547000000000009801390000000000	NO IDENTIFICADO	No reporta	No reporta
182	68547000000000000700010000000000	314-52485	No reporta	No reporta
183	6854700 0000000007000700000000000	NO IDENTIFICADO	No reporta	No reporta
184	68547000000000000704960000000000	314-55818	No reporta	No reporta
185	68547000000000000700030000000000	314-21263	No reporta	No reporta
186	68547000000000000701340000000000	314-21259	No reporta	No reporta
187	68547000000006000700590000000000	314-57317	No reporta	No reporta
188	68547000000000000700910000000000	314-33592	No reporta	No reporta
189	68547000000000000705180000000000	314-56577	No reporta	No reporta
190	68547000000000000705170000000000	314-56576	No reporta	No reporta
191	68547000000000000300780000000000	314-27723	No reporta	No reporta
192	68547000000000000300850000000000	314-33701	No reporta	No reporta
193	68547000000000000300050000000000	314-10378	No reporta	No reporta
194	68547000000000000302690000000000	314-37991	No reporta	No reporta
195	68547000000000000301900000000000	314-37992	No reporta	No reporta
196	68547000000000000302710000000000	314-55787	No reporta	No reporta
197	68547000000000000303770000000000	314-55788	No reporta	No reporta
198	68547000000000000304220000000000	314-60534	No reporta	No reporta
199	68547000000000000303530000000000	314-60530	No reporta	No reporta
200	68547000000000000304190000000000	314-60531	No reporta	No reporta
201	68547000000000000303540000000000	314-54628	No reporta	No reporta
202	68547000000000000303750000000000	314-53571	No reporta	No reporta
203	68547000000000000303160000000000	314-40274	No reporta	No reporta

UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

204	68547000000000003031500000000	314-40273	No reporta	No reporta
205	68547000000000003031400000000	314-40272	No reporta	No reporta
206	68547000000000003000900000000	314-3682	No reporta	No reporta
207	68547000000000006001000000000	314-2137	No reporta	No reporta
208	68547000000000006000900000000	314-59450	No reporta	No reporta
209	68547000000000006090200000000	314-59449	No reporta	No reporta
210	68547000000000006001100000000	314-52602	No reporta	No reporta
211	68547000000000006001200000000	314-10429	No reporta	No reporta
212	68547000000000006001400000000	314-9297	No reporta	No reporta
213	68547000000000006000500000000	314-651	No reporta	No reporta
214	68547000000000006000400000000	314-640	No reporta	No reporta
215	68547000000000006002100000000	314-7545	No reporta	No reporta
216	68547000000000006004800000000	314-10284	No reporta	No reporta
217	68547000000000006003200000000	314-26	No reporta	No reporta
218	68547000000000006003100000000	314-10100	No reporta	No reporta
219	68547000000000006003000000000	314-173	No reporta	No reporta
220	68547000000000006005000000000	314-4279	No reporta	No reporta
221	68547000000000006004900000000	314-0003349	No reporta	No reporta
222	68547000000000006004000000000	314-2700	No reporta	No reporta
223	68547000000000006004700000000	314-0003139	No reporta	No reporta
224	68547000000000006003800000000	314-19071	No reporta	No reporta
225	68547000000000006090000000000	314-50792	No reporta	No reporta

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que a la fecha **SI** se encontraron solicitudes sobre los predios que comprenden lo relacionado en el siguiente cuadro:

173	68547000000000008015700000000	314-18729	ID 1041354/ Inicio de Estudio Formal	No reporta

Adicionalmente, y una vez consultado el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente administrado por esta Unidad, se tiene que los predios consultados **SI** se encuentran dentro de una zona microfocalizada por la Dirección Territorial Magdalena Medio de la UAEGRTD.

Se advierte que el resultado de las consultas catastrales tiene vigencia en la fecha de su expedición, debido a que la información puede variar por la presentación de otras solicitudes sobre el predio o por las decisiones que se adopten en cada una de las existentes. La presente consulta se expide el día 10 de marzo de 2023, a la 11:30 am.

Finalmente, lo invitamos a que visite nuestro portal web https://www.urt.gov.co, para consultar información interés relacionada con el proceso de restitución de tierras. Recuerde que cualquier inquietud puede ser resuelta a través de la

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Oficina Adscrita Magdalena Medio - Bucaramanga

Carrera 33 No. 35 – 11/13 Edificio Julio Flórez Barrio el Prado Piso 1- Teléfono (601) 3770300 Extensión 7301 – Celular 3223463503 Bucaramanga - Magdalena Medio - Colombia
www.urt.gov.co Síganos en: @URestitucion

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

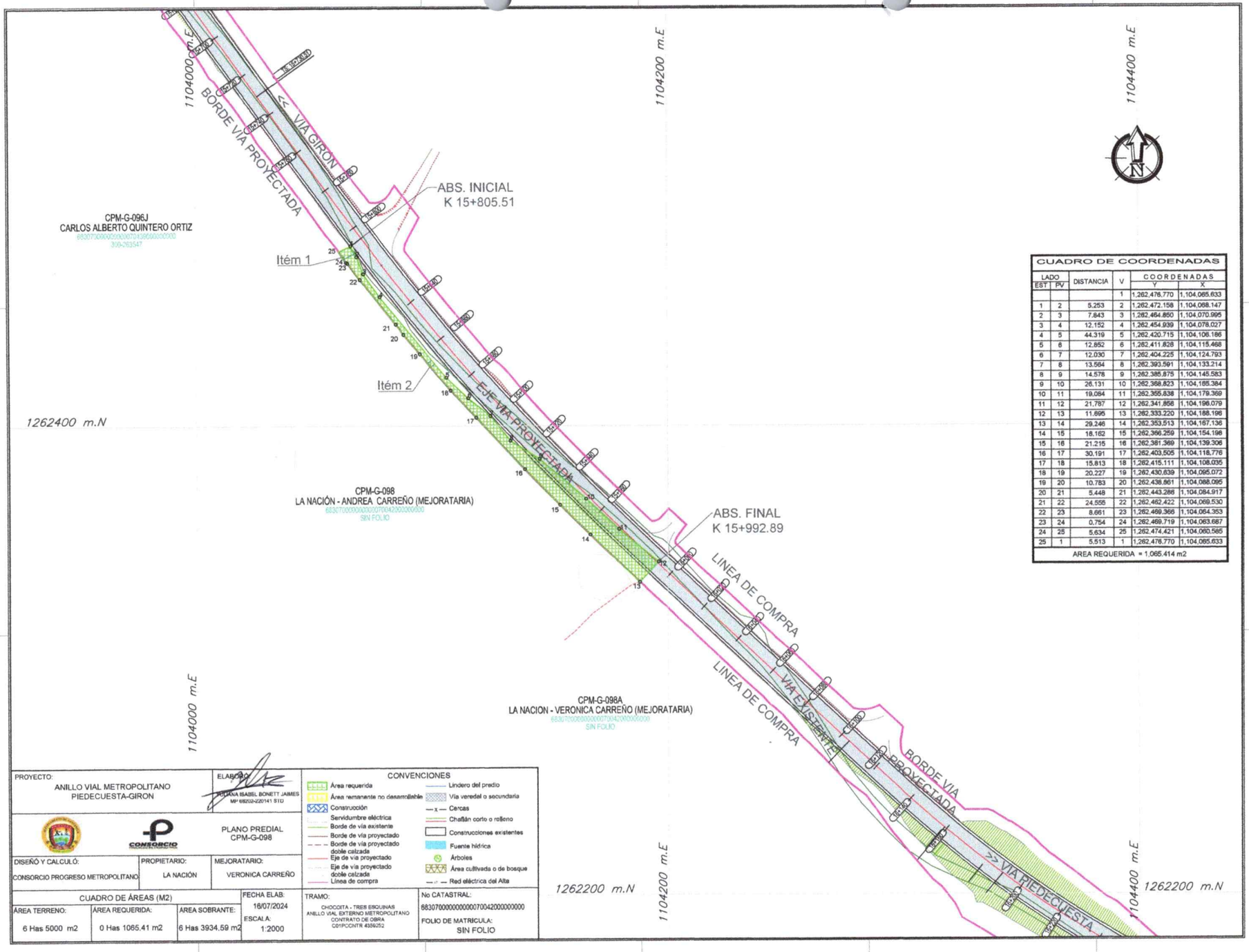
línea de atención al ciudadano teléfono celular: 322 3463503 - Bucaramanga/ 320 3059748 - Barrancabermeja, donde puede comunicarse y con gusto la atenderemos.

En espera de haber dado respuesta a su requerimiento, le reitero la disposición de la Unidad para atender dudas y solicitudes con respecto al proceso de Restitución de Tierras

Cordialmente

KAROL JULIETH CASTILLA FERREIRA
Coordinadora Juridica
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Anexos: N/A
Copias: N/A

Proyectó: Liliana Gaona Macías- Profesional atención al público
Vobo: John Jaime Hernández- Líder catastral
Vobo: Lizette Gabriela Patiño Rincón- Profesional Especializado Grado 13



CUADRO DE COORDENADAS					
LADO EST	LADO PV	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
			1	1,262,476.770	1,104,065.633
1	2	5.253	2	1,262,472.158	1,104,068.147
2	3	7.843	3	1,262,464.860	1,104,070.995
3	4	12.152	4	1,262,454.939	1,104,078.027
4	5	44.319	5	1,262,420.715	1,104,106.186
5	6	12.852	6	1,262,411.828	1,104,115.468
6	7	12.030	7	1,262,404.225	1,104,124.793
7	8	13.564	8	1,262,393.591	1,104,133.214
8	9	14.578	9	1,262,385.875	1,104,145.583
9	10	26.131	10	1,262,368.823	1,104,165.384
10	11	19.084	11	1,262,355.838	1,104,179.369
11	12	21.787	12	1,262,341.858	1,104,196.079
12	13	11.695	13	1,262,333.220	1,104,188.196
13	14	29.246	14	1,262,353.513	1,104,167.136
14	15	18.162	15	1,262,366.259	1,104,154.198
15	16	21.215	16	1,262,381.369	1,104,139.306
16	17	30.191	17	1,262,403.505	1,104,118.776
17	18	15.813	18	1,262,415.111	1,104,108.035
18	19	20.227	19	1,262,430.639	1,104,095.072
19	20	10.783	20	1,262,438.861	1,104,088.095
20	21	5.448	21	1,262,443.286	1,104,084.917
21	22	24.555	22	1,262,462.422	1,104,069.530
22	23	8.661	23	1,262,469.366	1,104,064.353
23	24	0.754	24	1,262,469.719	1,104,063.687
24	25	5.634	25	1,262,474.421	1,104,060.585
25	1	5.513	1	1,262,476.770	1,104,065.633
AREA REQUERIDA = 1,065.414 m2					

PROYECTO:
ANILLO VIAL METROPOLITANO
PIEDECUESTA-GIRON

ELABORÓ:
JULIANA ISABEL BONETT JAIMES
MP 682022-220141 STD

CONSORCIO

PLANO PREDIAL
CPM-G-098

DISEÑÓ Y CALCULÓ:	PROPIETARIO:	MEJORATARIO:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	LA NACIÓN	VERONICA CARREÑO

CONVENCIONES

- Área requerida
- Área remanente no desarrollable
- Construcción
- Servidumbre eléctrica
- Borde de vía existente
- Borde de vía proyectado
- Borde de vía proyectado doble calzada
- Eje de vía proyectado
- Eje de vía proyectado doble calzada
- Línea de compra
- Lindero del predio
- Vía veredal o secundaria
- Cercas
- Chaflán corte o relleno
- Construcciones existentes
- Fuente hídrica
- Árboles
- Área cultivada o de bosque
- Red eléctrica del Alta

CUADRO DE ÁREAS (M2)			FECHA ELAB:
ÁREA TERRENO:	ÁREA REQUERIDA:	ÁREA SOBRANTE:	16/07/2024
6 Has 5000 m2	0 Has 1065.41 m2	6 Has 3934.59 m2	ESCALA: 1:2000

TRAMO:
CHOCOITA - TRES ESQUINAS
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
CONTRATO DE OBRA
CO1PCONTR 4359252

No CATASTRAL:
68307000000000007004200000000

FOLIO DE MATRICULA:
SIN FOLIO

SOPORTE 6 FICHAS SOCIALES SEPTIEMBRE 2024

G-143 ✓
P-161F ✓
G-098 ✓
P-184 ✓
G-113A ✓
G-130 ✓

Piedecuesta, 13 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM-903-2024 y CPM-930-2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el contrato de referencia y conforme a la revisión de formatos F012, F15 y F16, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los expedientes relacionados a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PREDIO	ESTADO
CPM-G-143	Mary Lizcano de López	27.957.699	Globo de terreno granja del pilar, granja arcadia.	CUMPLE
CPM-G -130	Edgar Barrios Urueña	2915389	Lote terreno bellavista	El formato carece de fecha de elaboración y firma del profesional social a cargo. NO CUMPLE

Se aclara que el formato de registro fotográfico aplicable es el F15, no el F12. No obstante, se recomienda que el contratista desarrolle un sistema de numeración propio, tomando como referencia y adaptando los modelos de formatos socio-prediales establecidos en la Resolución 545 de la ANI.

Se solicita realizar los ajustes correspondientes, radicar nuevamente los documentos ante la interventoría y enviar la versión digital de la ficha aprobada al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com.

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Carpetas Expediente en físico
Expediente CPM-G-143
Expediente CPM-G-130

G-143(1)

GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 1 de la Ficha Social. En caso de establecer la existencia de unidades sociales productivas, se diligenciará esta ficha por cada unidad identificada en el inmueble

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-143

Abscisa Inicial K 17+324,63 I. Abscisa Final K 17+426,57 I.

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALO GORDO Dirección GRANJA ARCADIA

Nombre del propietario *(según Estudio de títulos)* MARY LIZCANO DE LÓPEZ

Datos de contacto *(Dirección / Tel / Cel / e-mail)* 3102236655

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o al reverso de este formato)

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total____ Parcial X Se requieren edificaciones: SI: X NO

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI __ NO X *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del área requerida: Vivienda*____ Comercio ____ Industria ____ Institucional____ Ninguno __

¿Otros? Agricola

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI X NO ____

¿Existe vivienda en el inmueble? SI X NO ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI __ NO X

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI X NO __ Parcial ___ Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto	X	Alcobas	2	Ladrillo	X	Baldosa	X	Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas	1	Bloque		Cemento		Eternit	
Energía Eléctrica	X	Sala	1	Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños	1	Madera		Tierra		Zinc	X
Otro:		Comedor	1	Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI ____ NO X

¿Cuales? NO APLICA

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI ____ NO X ¿Cuántas? NO APLICA Identifíquelas:

No.	Categoría[1]	Relación con el inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR); Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.

[2] Vgr. Propietario; Mejoratario; Arrendador; Morador; Arrendatario de local comercial

[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.

[4] Solo en caso de unidades sociales residentes; en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o reproduzca una tabla anexa al reverso de este formato)

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial por parte del proyecto.

(En caso de no requerir este espacio por favor crúcelo con una línea, o de contar con más información escriba al reverso de este formato, firmándolo al final)

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
13/03/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS TRABAJADORA SOCIAL	Xiomara Pinilla CC. 37.550.697 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	FICHA SOCIAL - REGISTRO FOTOGRAFICO F-015

Formato No. 4 de la Ficha Social. - Incorpora las fotografías tomadas en la visita al inmueble y en la entrevista a unidades sociales, según el caso:

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-143 Trayecto CHOCOITA – TRES ESQUINAS

Abscisa Inicial K 17+324,63 I. Abscisa Final K 17+426,57 I.

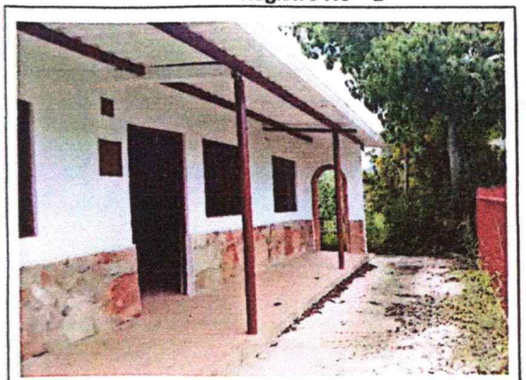
Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALO GORDO Dirección GRANJA ARCADIA

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

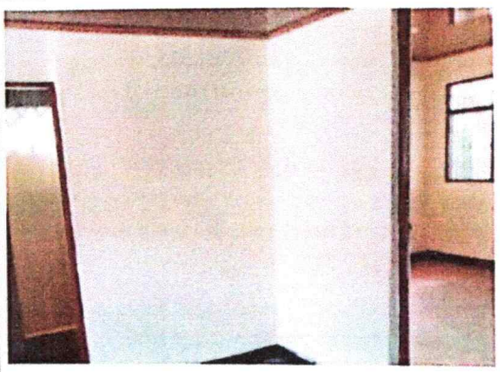
Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales así: **I.** Condiciones externas del inmueble, mínimo dos (2) fotos; **II.** Condiciones internas del inmueble (cuando existan edificaciones) mínimo dos (2) fotos; **III.** En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; **IV.** Composición de Unidades Sociales relacionadas con el inmueble, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social:

Registro No 1



Descripción: Fachada de la vivienda requerida, C1

Registro No 2



Descripción: Vista de área interna de la vivienda C1

Registro No 3



Descripción: Fotografía de unidad sanitaria C1

Registro No 4



Descripción: Fachada posterior de la vivienda C1

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
13/02/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS TRABAJADORA SOCIAL	Xpinilla CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO F-016

Este Formato se diligenciará a razón de uno por cada unidad social relacionada con el inmueble. Constituye el análisis socioeconómico de la información recogida en ficha social y su documentación, a la cual se adjuntará una vez verificada la información, como resultado del estudio correspondiente.

1. DATOS GENERALES

Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** Ficha Predial **CPM-G-143** Trayecto **CHOCOITA – TRES ESQUINAS**

Abscisa Inicial **K 17+324,631** Abscisa Final **K 17+426,571.**

Municipio **GIRON** Vereda/ Barrio **PALOGORDO** Dirección **GRANJA ARCADIA**

*Unidad Social No. **N. A** *Relación con el In mueble **N.A**

(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Analisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social.

El Proyecto vial **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** requiere un área de 0,0749670 Has, junto con los cultivos, especies, y construcciones anexas, descritas en la ficha predial que hace parte del expediente **CPM-G-143,** predio denominado "Granja Arcadia" ubicado en la Vereda Palo gordo del Municipio de Girón, identificado con el número de cedula catastral 83070000000000070184000000000 y matricula inmobiliaria No 300-74568 de propiedad de **MARY LIZCANO DE LÓPEZ.**

Durante la visita social realizada en el predio, se pudo verificar que en la vivienda no existen unidades sociales que guarden algún tipo de relación de dependencia física, o económica con el área de terreno y construcciones objeto de adquisición predial toda vez que, estas se encuentran deshabitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo estimado en la **Resolución 545 de 2008** del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura no se recomienda la aplicación de factores de compensación social debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del Proyecto.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

En caso de recomendarse la aplicación de Factores Sociales, sujeta al cumplimiento de las condiciones generales, particulares y procedimiento establecido:

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]	*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores	*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]	*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización	*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]	*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]	*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]	*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES	**$**

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP
[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial
[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las instituciones prestadoras de los servicios.
[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta.
[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

Fecha de elaboración del Diagnóstico	Profesional Social que elabora el Diagnostico:	Profesional Social de Interventoría:
18/03/24 DIA / MES / AÑO	Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS Firma: Xiomara Pinilla C.C. 37.550.637 de Girón	Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ Firma: C.C. 1.098.626.906

Powered by CamScanner

CIM-**CO1P**-314

Piedecuesta, 11 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM -928-2024 Ajustes fichas socioeconómicas

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como interventoría para el contrato de referencia y de acuerdo con la revisión efectuada de formatos F012, F15 y F16, nos permitimos ostentar las siguientes observaciones a los expedientes relacionado a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PREDIO	OBSERVACIONES	ESTADO
CPM-P-175 A	Militza Gil Areiza	37.546.487	La Pradera	Se solicita ajustar fecha de elaboración de la ficha e incluir en el formato diagnostico la nota aclaratoria de cambio de abscisado.	No Cumple
CPM-P-161	Claudia Patricia Diaz y otros	63.513.517	Saldo lote de terreno	La interventoría queda informada del cambio y firma del formato diagnóstico.	Cumple
CPM-P-161 F	Michael Steven Álvarez	1095.822.382	Lote terreno número 2	La interventoría queda informada del cambio y firma del formato diagnóstico.	Cumple

Con base en los anteriormente expuesto, nos permitimos solicitar que se remita a esta interventoría las fichas de manera digital al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com para su revisión y aprobación.

Nota: Se sugiere incluir en el formato de diagnóstico la nota aclaratoria, para los expedientes que la requieran, y ubicar mas de una foto en el formato de registro fotográfico.

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C:
C.C:

Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Se adjunta Expedientes en físico:
CPM-P-175-A
CPM-P-161
CPM-P-161-F

P-161F (2)

GESTION SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 1 de la Ficha Social - En caso de establecer la existencia de unidades sociales productivas, se diligenciara esta ficha por cada unidad identificada en el inmueble:

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-P-161 F_

Abscisa Inicial K 19+ 214,63 m. Abscisa Final K 19+ 249, 07 m.

Municipio Piedecuesta Vereda/ Barrio Malpaso Dirección _____

Nombre del propietario *(según Estudio de títulos)* MICHAEL STEVEN ALVAREZ

Datos de contacto *(Dirección / Tel / Cel / e-mail)* _____

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o al reverso de este formato)

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total_____ Parcial X Se requieren edificaciones: SI:____ NO X

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI _____ NO ____ *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del Inmueble: Vivienda*_____ Comercio _____ Industria _____ Institucional_____ Ninguno X

¿Otros? _____.

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI X NO _____

¿Existe vivienda en el inmueble? SI _____ NO X ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI N/A NO N/A

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI N/A NO N/A Parcial N/A Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto		Alcobas		Ladrillo		Baldosa		Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas		Bloque		Cemento		Eternit	
Energía Eléctrica		Sala		Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños		Madera		Tierra		Zinc	
Otro:		Comedor		Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI _____ NO X

¿Cuales? NO APLICA.

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI _____ NO X ¿Cuántas? NO APLICA Identifíquelas:

No.	Categoría[1]	Relación con el inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del Responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR); Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.

[2] Vgr. Propietario; Mejoratario; Arrendador; Morador; Arrendatario de local comercial

[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.

[4] Solo en caso de unidades sociales residentes; en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o reproduzca una tabla anexa al reverso de este formato)

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica dentro del área objeto de adquisición predial para el proyecto.

(En caso de no requerir este espacio por favor crúcelo con una línea, o de contar con más información escriba al reverso de este formato, firmándolo al final)

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
29/08/24	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	Xiomara Pinilla.
DIA / MES / AÑO		CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 4 de la Ficha Social. - incorpora las fotografías tomadas en la visita al inmueble y en la entrevista a unidades sociales, según el caso:

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-P-161 F Trayecto Chocolta - Tres esquinas

Abscisa Inicial K 19+ 214 ,63 m. Abscisa Final K 19+ 249, 07 m.

Municipio Piedecuesta Vereda/ Barrio Malpaso Dirección _____

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales así: **I.** Condiciones externas del inmueble, mínimo dos (2) fotos; **II.** Condiciones internas del inmueble (cuando existan edificaciones) mínimo dos (2) fotos; **III.** En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; **IV.** Composición de Unidades Sociales relacionadas con el inmueble, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social:

Registro No 1



Descripción: Vista Panorámica del área requerida.

Registro No 2

Descripción:

Registro No 3

Descripción:

Registro No 4

Descripción:

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
29/08/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	Xiomara Pinilla CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Este Formato se diligenciará a razón de uno por cada unidad social relacionada con el inmueble. Constituye el análisis socioeconómico de la información recogida en ficha social y su documentación, a la cual se adjuntará una vez verificada la información, como resultado del estudio correspondiente:

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-P-161_F Trayecto Chocoita - Tres esquinas

Abscisa Inicial K 19+ 214 ,63 m. Abscisa Final K 19+ 249, 07 m.

Municipio Piedecuesta Vereda/ Barrio Malpaso Dirección _____

*Unidad Social No. N.A *Relación con el Inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Analisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, Identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social.

Realizada la visita social al predio **CPM-P-161 F** de propiedad del Sr MICHAEL STEVEN ALVAREZ según estudio de títulos, se verificó que, para el desarrollo del Proyecto **Anillo Vial Externo Metropolitano**, se requiere un área de terreno de 36.380 Mts2, con sus respectivos cultivos y especies descritas en la ficha predial que hacen parte del presente expediente.

Durante la visita social realizada al predio, no se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial; siendo el área requerida un lote de terreno sin uso. Así mismo, los propietarios corroboraron la información encontrada en campo por el profesional socio predial.

Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el predio, no se recomienda la aplicación de ningún factor social contemplado en la Resolución 545 de 2008 del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del proyecto.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

En caso de recomendarse la aplicación de Factores Sociales, sujeta al cumplimiento de las condiciones generales, particulares y procedimiento establecido:

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]	*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores	*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]	*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización	*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]	*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]	*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]	*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES	**$**

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP
[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial
[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las instituciones prestadoras de los servicios.
[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta.
[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

Fecha de elaboración del Diagnóstico	Profesional Social que elabora el Diagnostico:	Profesional Social de Interventoría:
29/08/24 DIA / MES / AÑO	Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS Firma: XIOMARA PINILLA C.C. 37.550.637 de Girón	Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ Firma: C.C. 1.098.626.906

Powered by CamScanner

CIM-**CO1P**-315

Piedecuesta, 13 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM-934-2024 Ajustes fichas socioeconómicas

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el contrato de referencia y conforme a la revisión efectuada a los formatos F012, F15 y F16, nos permitimos realizar la siguiente observación al expediente relacionado a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PREDIO	OBSERVACIONES	ESTADO
CPM-G-098	Raimundo suc arenas Gómez y otros	NSNR	NSNR	La interventoría firma del formato diagnóstico.	CUMPLE

Se solicita hacer llegar a esta interventoría las fichas de manera digital al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com

Se recomienda incluir en el formato diagnóstico una nota aclaratoria donde detalle que el expediente se refiere a un lote baldío y un resumen realizado desde la gestión social.

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano
C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Expediente en físico CPM-G-098

G-098(3)

GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 1 de la Ficha Social.- En caso de establecer la existencia de unidades sociales productivas, se diligenciara esta ficha por cada unidad identificada en el inmueble:

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-098

Abscisa inicial: K 15 + 805,51 D Abscisa Final K 15+ 992,89 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección NO REGISTRA

Nombre del propietario *(según Estudio de títulos)* LA NACIÓN (OCUPANTE: ANDREA CARREÑO MANTILLA

Datos de contacto *(Dirección / Tel / Cel / e-mail)* 3118386917

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o al reverso de este formato)

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total____ Parcial X Se requieren edificaciones: SI:____ NO X

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI _____ NO _____ *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del área requerida: Vivienda*_____ Comercio _____ Industria _____ Institucional_____ Ninguno X

¿Otros? _____.

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI X NO _____

¿Existe vivienda en el área requerida? SI _____ NO X ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI N/A NO N/A

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI N/A NO N/A Parcial N/A Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto		Alcobas		Ladrillo		Baldosa		Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas		Bloque		Cemento		Eternit	
Energía Eléctrica		Sala		Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños		Madera		Tierra		Zinc	
Otro:		Comedor		Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI _____ NO X

¿Cuales? NO APLICA.

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI _____ NO X ¿Cuántas? NO APLICA Identifíquelas:

No.	Categoría[1]	Relación con el inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del Responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR), Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.

[2] Vgr. Propietario, Mejoratario, Arrendador, Morador; Arrendatario de local comercial

[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.

[4] Solo en caso de unidades sociales residentes; en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o reproduzca una tabla anexa al reverso de este formato)

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica dentro del área objeto de adquisición predial para el proyecto.

(En caso de no requerir este espacio por favor trúcelo con una línea, o de contar con más información escriba al reverso de este formato, firmándolo al final)

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
3/09/24	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	Xiomara Pinilla.
DIA / MES / AÑO		CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROYECTO ANILLO VIAL METROPOLITANO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO FICHA SOCIAL - REGISTRO FOTOGRAFICO F-015

Formato No. 4 de la Ficha Social. - incorpora las fotografías tomadas en la visita al inmueble y en la entrevista a unidades sociales, según el caso:

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-098 Trayecto CHOCOITA – TRES ESQUINAS

Abscisa inicial: K 15 + 805,51 D Abscisa Final K 15+ 992,89 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección NO REGISTRA

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

**(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)*

Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales así: **I.** Condiciones externas del inmueble, mínimo dos (2) fotos; **II.** Condiciones internas del inmueble (cuando existan edificaciones) mínimo dos (2) fotos; **III.** En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; **IV.** Composición de Unidades Sociales relacionadas con el inmueble, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social:

Registro No 1



Descripción: Vista Panorámica del área requerida.

Registro No 2



Descripción: Vista del área requerida.

Registro No 3



Descripción: Vista de acceso 1

Registro No 4



Descripción: Especies afectadas

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
03/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL	Xiomara Pinilla CC. 37.550.637 de Girón.

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRAMA VIAL METROPOLITANO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO F-016

Este Formato se diligenciará a razón de uno por cada unidad social relacionada con el inmueble. Constituye el análisis socioeconómico de la información recogida en ficha social y su documentación, a la cual se adjuntará una vez verificada la información, como resultado del estudio correspondiente

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-098 Trayecto CHOCOITA – TRES ESQUINAS

Abscisa inicial: K 15 + 805,51 D Abscisa Final K 15+ 992,89 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección NO REGISTRA

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Análisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social.

El proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** requiere parcialmente el inmueble identificado con la ficha predial CPM-G-098 ubicado en la Vereda Palogordo jurisdicción del Municipio de Girón, de propiedad de la **NACION (OCUPANTE: ANDREA CARREÑO MANTILLA)** según estudio de títulos. El área requerida corresponde a 1065.410 m2 con sus respectivos cultivos y especies descritas en la ficha predial que hace parte del presente expediente.

Durante la visita social realizada al predio, no se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial; siendo el área requerida un lote de terreno sin existencia de unidades sociales.

Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el predio, no se recomienda la aplicación de ningún factor social contemplado en la Resolución 545 de 2008 del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del proyecto.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

En caso de recomendarse la aplicación de Factores Sociales, sujeta al cumplimiento de las condiciones generales, particulares y procedimiento establecido:

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]	*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores	*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]	*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización	*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]	*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]	*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]	*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES	**$**

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP
[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial
[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las instituciones prestadoras de los servicios
[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta
[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

Fecha de elaboración del Diagnóstico	Profesional Social que elabora el Diagnostico:	Profesional Social de Interventoria:
03/09/24 DIA / MES / AÑO	Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS Firma: Xiomara Pinilla C.C. 37.550.637 de Girón	Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ Firma: C.C. 1.098.626.906

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	ACTA DE REUNIÓN	Versión	Código	Página
	CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	01	CPM-PGS-003	1 DE 4

CONTRATO	CO1.PCCNTR. 4359252	PERIODO	

ACTA No:		FECHA Y HORA:	18-07-24 - 9:00 AM
OBJETO CONTRACTUAL:	CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO ENTRE MUNICIPIO DE GIRÓN Y PIEDECUESTA.		

LECTURA Y VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS DEL ACTA ANTERIOR

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA COMPROMISO	FECHA CUMPLIMIENTO COMPROMISO

TEMAS PRESENTE ACTA

Se realiza recorrido con abogado de la Personería del municipio de Girón, la residente social de la interventoría. y área social y técnica del componente predial del consorcio progreso metropolitano, en. predios ubicados en jurisdicción del municipio de Girón en los cuales. habían sido instalados vallas informativos por tratarse de inmuebles en los. que a la fecha no ha sido posible ubicar folio y/o propietaria

El recorrido se realiza de manera conjunto con el ministerio público con el fin de contar, con el acompañamiento de la entidad. en la verificación de la instalación de las vallas en los predios objeto de identificación, lo cual hace parte del trámite adelantado por el área predial en los. inmuebles.

El recorrido finaliza en la oficina del área predial del proyecto, en donde se muestra el plano de los. predios visitados y se brinda información de los trámites y/o diligencias adelantadas a la fecha.

Powered by CamScanner

Los predios en los cuales se realizó la verificación y/o el acompañamiento de la instalación de las vallas informativas por parte de funcionario de la personería de Girón son los siguientes:

- CPM - G - 159
- CPM - G - 154
- CPM - G - 153C
- CPM - G - 151E
- CPM - G - 151C
- CPM - G - 132
- CPM - G - 098.

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	ACTA DE REUNIÓN	Versión	Código	Página
	CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	01		3 DE 4

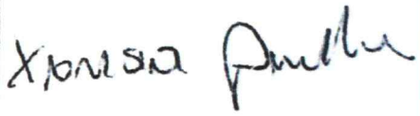
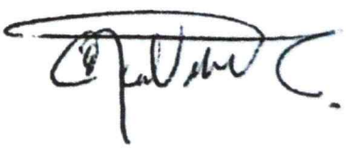
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	ACTA DE REUNIÓN	Versión	Código	Página
	CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	01		4DE 4

PARTICIPANTES

		Firma
NOMBRE	Carlos E. Navarro P.	
En Representación de	Personería de Girón.	
Correo electrónico	carlosemilionavarro@personeria@gmail.com.	
Teléfono	3037710451.	
NOMBRE	Stephanie Tellez Romero	
En Representación de	Consorcio Progreso Metropolitano	
Correo electrónico	ste.llez@yahoo.es	
Teléfono	3-1245480 26	
NOMBRE	Xiomara Pinilla.	
En Representación de	CPM	
Correo electrónico	xiomara_pinilla0714@gmail.com	
Teléfono	3163310971	
NOMBRE	Yaneth Vargas	
En Representación de	Predial Sur	
Correo electrónico	gestionsocial.interventoria@gmail.com	
Teléfono	3213543315	
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		
NOMBRE		Firma
En Representación de		
Correo electrónico		
Teléfono		

Powered by CamScanner





Powered by CamScanner

CIM-**CO1P**-321

Piedecuesta, 13 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM-944-2024 - Aprobación fichas socioeconómicas

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el contrato de referencia y conforme a la revisión de formatos F012, F15 y F16, nos permitimos dar aprobación al expediente relacionado a continuación:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NIT	NOMBRE DEL PREDIO	OBSERVACIONES	ESTADO
CPM-P-184	Empresa de servicios públicos	8040054414	Plata de tratamiento de aguas residuales	La interventoría firma el formato diagnóstico.	CUMPLE

Se solicita hacer llegar a esta interventoría las fichas de manera digital al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Carpeta expediente físico CPM-P-184

P-184 (A)

GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 1 de la Ficha Social. En caso de establecerse la existencia de unidades sociales productivas, se diligenciará esta ficha por cada unidad identificada en el inmueble.

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial: CPM-P-184

Abscisa inicial: K 23+135,20 D Abscisa Final: K 23+413,9 D

Municipio: PIEDECUESTA Vereda/ Barrio: BARROBLANCO Dirección: LOTE No. 1 Planta de tratamiento de aguas residuales

Nombre del propietario (según Estudio de títulos): EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS

Datos de contacto (Dirección / Tel / Cel / e-mail): 3002166229

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o al reverso de este formato)

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total____ Parcial X Se requieren edificaciones: SI____ NO X

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI ____ NO ____ *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del área requerida: Vivienda*___ ___ Comercio ____ Industria ____ Institucional____ Ninguno X

¿Otros? _____

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI X NO ____

¿Existe vivienda en el área requerida? SI ____ NO X ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI N/A NO N/A

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI N/A NO N/A Parcial N/A Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto		Alcobas		Ladrillo		Baldosa		Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas		Bloque		Cemento		Eternit	
Energía Eléctrica		Sala		Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños		Madera		Tierra		Zinc	
Otro:		Comedor		Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI ____ NO X

¿Cuales? NO APLICA

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI ____ NO X ¿Cuántas? NO APLICA Identifiquelas:

No.	Categoria[1]	Relación con el inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del Responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR); Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.

[2] Vgr. Propietario; Mejoratario; Arrendador; Morador; Arrendatario de local comercial

[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.

[4] Solo en caso de unidades sociales residentes, en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o reproduzca una tabla anexa al reverso de este formato)

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica dentro del área objeto de adquisición predial para el proyecto.

(En caso de no requerir este espacio por favor crúcelo con una línea, o de contar con más información escriba al reverso de este formato, firmándolo al final)

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
06/09/24	IXIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	Xiomara Pinilla
DIA / MES / AÑO		CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO FICHA SOCIAL - REGISTRO FOTOGRAFICO F-015

Formato No. 4 de la Ficha Social - incorpora las fotografías tomadas en la visita al inmueble y en la entrevista a unidades sociales, según el caso

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-P-184 Trayecto CHOCOITA – TRES ESQUINAS

Abscisa inicial K 23+135,20 D Abscisa Final K 23+413,9 D

Municipio PIEDECUESTA Vereda/ Barrio BARROBLANCO Dirección LOTE No. 1 Planta de tratamiento de aguas residuales

*Unidad Social No N.A *Relación con el inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del inmueble)

Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales así: **I.** Condiciones externas del inmueble, mínimo dos (2) fotos; **II.** Condiciones internas del inmueble (cuando existan edificaciones) mínimo dos (2) fotos; **III.** En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; **IV.** Composición de Unidades Sociales relacionadas con el inmueble, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social:

Registro No 1



Descripción: Vista ítem 1 cerramiento

Registro No 2



Descripción: Ítem 1 cerramiento, ítem 2 andén

Registro No 3



Descripción: Vista ítem 3 acceso

Registro No 4

Descripción:

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
06/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	Xiomara Pinilla CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO F-016

Este Formato se diligenciará a razón de uno por cada unidad social relacionada con el inmueble. Constituye el análisis socioeconómico de la información recogida en ficha social y su documentación, a la cual se adjuntará una vez verificada la información, como resultado del estudio correspondiente.

1. DATOS GENERALES

Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** Ficha Predial **CPM-P-184** Trayecto **CHOCOITA – TRES ESQUINAS**

Abscisa inicial: K 23+135,20 D Abscisa Final: K 23+413, D

Municipio: PIEDECUESTA Vereda/ Barrio: BARROBLANCO Dirección: LOTE No 1 Planta de tratamiento de aguas residuales

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Análisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social.

El proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** requiere parcialmente el inmueble identificado con la ficha predial CPM-P-184 ubicado en la Vereda Barroblanco jurisdicción del Municipio de Piedecuesta, de propiedad de **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** según estudio de títulos. El área requerida corresponde a 1069,600 m2 con sus respectivas especies y estructuras descritas en la ficha predial que hace parte del presente expediente.

Durante la visita social realizada al predio, no se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial; siendo el área requerida un lote de terreno sin existencia de unidades sociales.

Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el predio, no se recomienda la aplicación de ningún factor social contemplado en la Resolución 545 de 2008 del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del proyecto.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

En caso de recomendarse la aplicación de Factores Sociales, sujeta al cumplimiento de las condiciones generales, particulares y procedimiento establecido:

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES	
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]		*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores		*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]		*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización		*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]		*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]		*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]		*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES		$

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP

[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial

[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las Instituciones prestadoras de los servicios.

[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta.

[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

Fecha de elaboración del Diagnóstico	Profesional Social que elabora el Diagnostico:	Profesional Social de Interventoría:
06/09/24 DIA / MES / AÑO	Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS Firma: C.C. 37.550.637 de Girón	Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ Firma: C.C. 1.098.626.906

Powered by CamScanner

CIM-**CO1P**-322

Piedecuesta, 13 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM-946-2024 - Aprobación fichas socioeconómicas

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el contrato de referencia y conforme a la revisión de formatos F012, F15 y F16, nos permitimos dar aprobación a estos formatos del expediente relacionado a continuación:

Número De Expediente	Nombre Del Propietario	Numero De Cedula	Nombre Del Predio	Observaciones	Estado
CPM-G-113A	Martha Cecilia Duarte Gallo	63.490.085	Bellavista	La interventoría firma el formato diagnóstico.	CUMPLE

Se informa que, tras la revisión de los formatos F12 y F15, se ha verificado que cumplen con los requisitos establecidos. Sin embargo, el formato F13 está pendiente de aprobación por parte de la interventoría y no se encuentra adjunto en el expediente físico. En cuanto al formato F16, este ha sido debidamente firmado y cumple con los requerimientos, aunque no ha sido mencionado en el oficio de radicación correspondiente.

Por lo anterior, se solicita atentamente remitir las fichas en formato digital al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com para su respectiva evaluación y archivo.

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com
Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Carpeta Expediente físico CPM-G-113A

G-113A (S)

GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE – F012

Formato No. 1 de la Ficha Social - En caso de establecer la existencia de unidades sociales productivas, se diligenciara esta ficha por cada unidad identificada en el inmueble

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-113A

Abscisa inicial: K 16+342,19 D Abscisa Final K 16+378,74 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección BELLAVISTA

Nombre del propietario *(según Estudio de títulos)* MARTHA CECILIA DUARTE GALLO Y OTRO

Datos de contacto *(Dirección / Tel / Cel / e-mail)* _____

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o al reverso de este formato)

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total_____ Parcial X Se requieren edificaciones: SI:____ NO X

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI _____ NO _____ *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del área requerida: Vivienda*___ ___ Comercio _____ Industria _____ Institucional_____ Ninguno X

¿Otros? _____

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI X NO _____

¿Existe vivienda en el área requerida? SI _____ NO X ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI N/A NO N/A

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI N/A NO N/A Parcial N/A Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto		Alcobas		Ladrillo		Baldosa		Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas		Bloque		Cemento		Eternit	
Energía Eléctrica		Sala		Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños		Madera		Tierra		Zinc	
Otro:		Comedor		Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI _____ NO X

¿Cuales? NO APLICA

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI _____ NO X ¿Cuántas? NO APLICA Identifíquelas:

No.	Categoría[1]	Relación con el Inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del Responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR); Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.

[2] Vgr. Propietario; Mejoratario; Arrendador; Morador; Arrendatario de local comercial

[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.

[4] Solo en caso de unidades sociales residentes; en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

(En caso de más información escriba en el ítem de Observaciones o reproduzca una tabla anexa al reverso de este formato)

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica dentro del área objeto de adquisición predial para el proyecto.

(En caso de no requerir este espacio por favor cúrcelo con una línea, o de contar con más información escriba al reverso de este formato, firmándolo al final)

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
06/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	XIOMARA PINILLA CC. 37.550.637 de Girón.

Powered by CamScanner

CONSORCIO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO FICHA SOCIAL - REGISTRO FOTOGRAFICO F-015

Formato No. 4 de la Ficha Social - incorpora las fotografías tomadas en la visita al inmueble y en la entrevista a unidades sociales, según el caso

1. DATOS GENERALES

Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** Ficha Predial **CPM 6- 113 A** Trayecto **CHOCOITA – TRES ESQUINAS**

Abscisa inicial K 16+342,19 D Abscisa Final K 16+378,74 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección BELLAVISTA

*Unidad Social No N.A *Relación con el inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales así: **I.** Condiciones externas del inmueble, mínimo dos (2) fotos; **II.** Condiciones internas del inmueble (cuando existan edificaciones) mínimo dos (2) fotos; **III.** En caso de existir actividades productivas, mínimo dos (2) fotos que permitan evidenciar la infraestructura; **IV.** Composición de Unidades Sociales relacionadas con el inmueble, mínimo una (1) foto por cada unidad social. En todo caso el registro fotográfico será a color y tamaño 8 x 7, registrando la fecha de la foto, que debe coincidir con la de levantamiento de la ficha social:

Registro No 1



Descripción: Vista Panorámica del área requerida.

Registro No 2



Descripción: Vista aérea del predio, ortofoto 2023

Registro No 3

Descripción:

Registro No 4

Descripción:

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
06/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL.	XPINILLA CC. 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICO F-016

Este Formato se diligenciará a razón de uno por cada unidad social relacionada con el inmueble. Constituye el análisis socioeconómico de la información recogida en ficha social y su documentación, a la cual se adjuntará una vez verificada la información, como resultado del estudio correspondiente

1. DATOS GENERALES

Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** Ficha Predial **CPM-G- 113_A** Trayecto **CHOCOITA – TRES ESQUINAS**

Abscisa inicial K 16+342,19 D Abscisa Final K 16+378,74 D

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección BELLAVISTA

*Unidad Social No. N.A *Relación con el inmueble N.A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Análisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social.

El proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** requiere parcialmente el inmueble identificado con la ficha predial CPM-G-113 A ubicado en la Vereda Palogordo jurisdicción del Municipio de Girón, de propiedad de **MARTHA CECILIA GALLO Y OTRO** según estudio de títulos. El área requerida corresponde a 407,45 m2 con sus respectivos cultivos y especies descritas en la ficha predial que hace parte del presente expediente.

Durante la visita social realizada al predio, no se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial; siendo el área requerida un lote de terreno sin existencia de unidades sociales.

Teniendo en cuenta las condiciones encontradas en el predio, no se recomienda la aplicación de ningún factor social contemplado en la Resolución 545 de 2008 del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del proyecto.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

En caso de recomendarse la aplicación de Factores Sociales, sujeta al cumplimiento de las condiciones generales, particulares y procedimiento establecido:

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]	*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores	*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]	*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización	*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]	*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]	*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]	*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES	**$**

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP
[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial
[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las instituciones prestadoras de los servicios.
[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta.
[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento.

(En caso de requerirse más espacio escriba al reverso de este formato)

Fecha de elaboración del Diagnóstico	Profesional Social que elabora el Diagnostico:	Profesional Social de Interventoría:
06/09/24 DIA / MES / AÑO	Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS Firma: Xiomara Pinilla. C.C. 37.550.637 de Girón	Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ Firma: C.C. 1.098.626.906

Powered by CamScanner

CIM-**CO1P**-363

Piedecuesta, 25 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al Comunicado CPM-963-2024 Ajustes fichas socioeconómicas

Cordial Saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales como interventoría del contrato de obra, y tras la revisión de los formatos de caracterización general del inmueble, registro fotográfico y diagnóstico socioeconómico del expediente G-130, confirmamos que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el contrato, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE DEL PREDIO	ESTADO
CPM-G-130	EDGAR BARRIOS URUEÑA	2915389	LOTE TERRENO BELLAVISTA	CUMPLE

Solicitamos nuevamente al contratista que asigne un número consecutivo propio a cada ficha, basado en los modelos de formatos socio-prediales establecidos en la Resolución 545 de la ANI. Esta medida tiene como objetivo mejorar la trazabilidad y organización de la información predial dentro del proyecto, asegurando que cada ficha cuente con una numeración única y acorde a las normativas vigentes. Es necesario que el contratista realice los ajustes pertinentes en los formatos presentados, de modo que estos cumplan plenamente con los requisitos de la resolución mencionada. Posteriormente, se solicita radicar nuevamente los documentos actualizados ante la interventoría para su revisión y aprobación.

Una vez aprobada la ficha, le solicitamos que sea enviada en formato digital al correo electrónico gestionsocial.intervial@gmail.com, a fin de garantizar su correcto archivo y seguimiento dentro del sistema de gestión documental del proyecto.

Cordialmente,

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com
Elaboró: CMVC
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Una (01) Carpeta Expediente físico CPM-G-130

6-130 (6)

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO

GESTIÓN SOCIAL
PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

FICHA SOCIAL - CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE
CPM-GSP-001

1. DATOS GENERALES

Proyecto: ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM-G-130

Abscisa Inicial K 16+863,01 I Abscisa Final K 16+886,04 I

Municipio Girón Vereda/ Barrio Palogordo Dirección LOTE DE TERRENO BELLAVISTA No. 164

Nombre del propietario *(según Estudio de títulos)* EDGAR BARRIOS UREÑA

Datos de contacto *(Dirección / Tel / Cel / e-mail)* 3005659787

2. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE

Requerimiento del terreno por el proyecto: Total____ Parcial__X__ Se requieren edificaciones: SI: __X__ NO ____

¿El valor del área a adquirir es inferior a tres (3) SLMMV? SI ____ NO __X__ *(Según el Avalúo en caso de adquisición predial)*

Usos Actuales del Inmueble: Vivienda*____ Comercio ____ Industria ____ Institucional____ Ninguno ____

¿Otros? Agricola.

¿En el área no requerida se puede restablecer el uso actual *(en caso de requerimiento parcial)*? SI __X__ NO ____

¿Existe vivienda en el inmueble? SI ____ NO ____ ¿La vivienda se encuentra habitada*? SI ____ NO __X__

¿La vivienda se requiere para el proyecto*? SI __X__ NO ____ Parcial ____ Identifique las condiciones actuales*:

Servicios Básicos:		Distribución por número de:		Material predominante					
				Paredes		Pisos		Techo	
Acueducto	X	Alcobas	2	Ladrillo	X	Baldosa		Teja de Barro	
Alcantarillado		Cocinas	1	Bloque		Cemento	X	Eternit	X
Energía Eléctrica	X	Sala	0	Adobe/Bahareque		Madera		Paja	
Teléfono		Baños	1	Madera		Tierra		Zinc	
Otro:		Comedor	0	Otro:		Otro:		Otro:	

* Los campos marcados con (*) se diligencian solo cuando en el inmueble exista vivienda.

¿Existen edificaciones con infraestructura mínima para el desarrollo de actividades productivas? SI ____ NO __X__

¿Cuales? NO APLICA.

3. UNIDADES SOCIALES IDENTIFICADAS

¿Existen Unidades Sociales relacionadas con el Inmueble? SI ____ NO ____ ¿Cuántas? ____ Identifíquelas:

No.	Categoria[1]	Relación con el inmueble[2]	Responsable Unidad Social[3]	Número de Integrantes[4]	Firma del Responsable de la Unidad Social
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

[1] Vgr. Unidad Social Residente (USR); Unidad Social Productiva (USP); Otras Unidades Sociales.
[2] Vgr. Propietario; Mejoratario; Arrendador; Morador; Arrendatario de local comercial
[3] En caso de hogares corresponde al Jefe de Hogar.
[4] Solo en caso de unidades sociales residentes; en caso de Unidades Sociales Productivas no aplica.

4. OBSERVACIONES

No se identificaron unidades sociales que guarden algún tipo de dependencia física o socioeconómica con el área objeto de adquisición predial por parte del Proyecto

Fecha de levantamiento de la información	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
13/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO-PREDIAL	Xiomara Pinilla. C.C 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	GESTIÓN SOCIAL PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO
	FICHA SOCIAL - REGISTRO FOTOGRÁFICO CPM-GSP-004

1. DATOS GENERALES

Proyecto ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO Ficha Predial CPM G-130 Trayecto CHOCOITA – TRES ESQUINAS

Abscisa Inicial K 16+863,011 Abscisa Final K 16+886,041

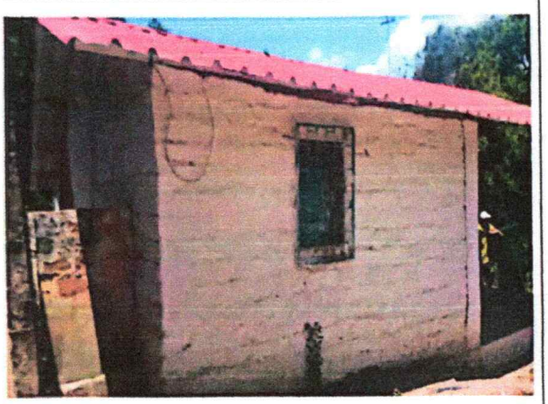
Municipio GIRÓN Vereda/ Barrio PALO GORDO Dirección LOTE DE TERRENO BELLAVISTA No 164

*Unidad Social No. N. A *Relación con el inmueble N. A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

Las siguientes fotografías constituyen evidencia visual de la visita al inmueble y entrevista unidades sociales.

Registro No 1



Descripción: Fachada de construcción 1

Registro No 2



Descripción: Vista de pasillo en construcción 1

Registro No 3



Descripción: Fotografía zonas húmedas

Registro No 4



Descripción: Área de cocina requerida

Fecha de levantamiento de la información:	El Profesional Social certifica que en la fecha levantó la información contenida en el presente documento:	
	Nombre / Cargo	Firma / C.C.
13/09/24 DIA / MES / AÑO	XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS PROFESIONAL SOCIO PREDIAL	Xiomara Pinilla. CC 37.550.637 de Girón

Powered by CamScanner

CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO	**GESTIÓN SOCIAL** **PROYECTO ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO**
	DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO CPM-GSP-005

1. DATOS GENERALES

Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** Ficha Predial **CPM-G-130** Trayecto **CHOCOITA – TRES ESQUINAS**

Abscisa Inicial K 16+863,01 I Abscisa Final K 16+886,04 I

Municipio GIRON Vereda/ Barrio PALOGORDO Dirección LOTE DE TERRENO BELLAVISTA No. 164

*Unidad Social No. N. A *Relación con el Inmueble N. A

*(De acuerdo con la información contenida en el numeral 3 de la Ficha de Caracterización General del Inmueble)

2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y DIAGNOSTICO SOCIOECONÓMICOS

Análisis de la información recogida en la entrevista domiciliaria y los documentos allegados, identificación de los impactos socioeconómicos (la pérdida de la vivienda, afectación de los servicios sociales básicos, la suspensión de las actividades productivas, entre otras) que enfrentará la unidad social por causa de la ejecución del proyecto y determinación de su capacidad para enfrentarlos, asimilarlos o manejarlos, y recomendación de uno, varios o ningún factor social

El Proyecto vial **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO** requiere un área de 0,0109320 Has, junto con los cultivos, especies, y construcciones anexas, descritas en la ficha predial que hace parte del expediente **CPM-G-130,** predio denominado "Lote de terreno Bellavista No 164" ubicado en la Vereda Palo gordo del Municipio de Girón, identificado con el número de cedula catastral 68307000000000007010400000000 y matricula inmobiliaria No 300-78969 de propiedad de **EDGAR BARRIOS UREÑA.**

Durante la visita social realizada en el predio, se pudo verificar que en la vivienda no existen unidades sociales que guarden algún tipo de relación de dependencia física, o económica con el área de terreno y construcciones objeto de adquisición predial toda vez que, estas se encuentran deshabitadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo estimado en la **Resolución 545 de 2008** del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura no se recomienda la aplicación de factores de compensación social debido a que no existen unidades sociales (USR, USP, OUS), relacionadas con el inmueble, a las cuales se les cause algún tipo de impacto por la ejecución del Proyecto.

3. APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES

FACTOR SOCIAL	APLICACIÓN DEL FACTOR Y OBSERVACIONES
Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda[1]	*Subtotal*
Factor de Apoyo a Moradores	*Subtotal*
Factor de Apoyo para Trámites[2]	*Subtotal*
Factor de Apoyo por Movilización	*Subtotal*
Restablecimiento de Servicios[3]	*Subtotal*
Restablecimiento de Medios Económicos[4]	*Subtotal*
Apoyo a Arrendadores[5]	*Subtotal*
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE FACTORES SOCIALES	**$**

[1] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial y certificación de VISP
[2] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con el avalúo de adquisición predial
[3] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con las certificaciones de las instituciones prestadoras de los servicios.
[4] En el caso de actividades formales, para hacer la aplicación requiere como mínimo contar con la determinación de la utilidad mensual neta
[5] Para hacer la aplicación requiere como mínimo contar, entre otros, con los contratos de arrendamiento

Fecha de elaboración del Diagnóstico	**Profesional Social que elabora el Diagnostico:**	**Profesional Social de Interventoría:**
13/09/24 **DIA / MES / AÑO**	**Nombre: XIOMARA YASMIN PINILLA GRANADOS** **Firma:** Xiomara Pinilla **C.C. 37.550.637 de Girón**	**Nombre: CLAUDIA MARCELA VARGAS CRUZ** **Firma:** **C.C. 1.098.626.906**

Powered by CamScanner

SOPORTE 1
ESTUDIO DE TITULO
SEPTIEMBRE 2024

P-174

CONSORCIO
PROGRESO METROPOLITANO

PROYECTO
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

ESTUDIO DE TÍTULOS
Ficha Predial No. P-174
ABSCISA INICIAL: K 20 + 099,53 I
ABSCISA FINAL: K 21 + 104,93 I

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR INSCRITO

PERSONAL NATURAL O JURIDICA:	**MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PIMIENTO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 37555722
TITULO DE ADQUISICIÓN:	Escritura Pública No. 4971 del 28 de septiembre de 2007, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga.
CAPACIDAD PARA CONTRATAR:	Se Presume Plena
PORCENTANJE DE PROPIEDAD:	50%
PERSONAL NATURAL O JURIDICA:	**FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13924474
TITULO DE ADQUISICIÓN:	Escritura Pública No. 6609 del 31 de diciembre de 2008, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga.
CAPACIDAD PARA CONTRATAR:	Se Presume Plena
PORCENTANJE DE PROPIEDAD:	50%

2. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN:	**LOTE UNO 1**
VEREDA / BARRIO:	Guatiguará
MUNICIPIO:	Piedecuesta
DEPARTAMENTO:	Santander
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	314-28806 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta
NÚMERO PREDIAL:	68547000000000080394000000000

2.1 ÁREAS

Ficha Predial N.° **P-174**	Área de terreno total: 1 Has + 6822 Mts2
	Área de terreno requerida: 2483,460 Mts2
	Area sobrante: 1 Has + 4338,540 Mts2
Escritura Pública 6609 del 31 de diciembre de 2008, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga.	Área de terreno: 16822 Mts2
Matrícula Inmobiliaria 314-28806	Área de terreno: 16822 Mts2
Registro 1 y 2 de IGAC (Ficha Catastral)	Área: 1 Has + 6822 Mts2

2.2. LINDEROS GENERALES

Los contenidos en la Escritura Pública 6609 del 31 de diciembre de 2008, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga:

"**POR EL NORTE:** Partiendo del punto número 1 o punto de partida al punto número 2, en extensión de 45.00 metros aproximadamente con el lote número 2 de propiedad de Ligia Victoria Villamizar Quiñonez; **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto número 2 al punto número 3 en 40.00 metros aproximadamente, del punto número 3 al punto número 4 en 219.00 metros y del punto número 4 al punto número 5 en 93.00 metros

aproximadamente con propiedades Eusebio Vera Lima; **POR EL SUR:** Partiendo del punto número 5 al punto número 6 en 96.00 metros aproximadamente con carretera que va de Piedecuesta a Girón, vía a Palogordo y **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del punto 6 al punto número 1 o punto de partida en 330.00 metros aproximadamente con propiedades de Miguel Carreño."

2.2.1 Específicos:

Son los consignados en la Ficha Predial número **P-174** del Proyecto **ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO.**

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	80.77 m	P (1-10) Colindando con terrenos del mismo predio
SUR	102.04 m	P (11-32) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	37.08 m	P (10-11) Colindando con terrenos del predio propiedad de DUARTE TORRES FIDEL RAMIRO Y OTRO
OCCIDENTE	29.06 m	P (32-1) Colindando con terrenos del predio propiedad de JUAN ELI LAITON

3. SECUENCIA DE ÁREAS

Respecto de la identidad material del inmueble, de acuerdo con la información extraída del folio de matrícula que reposa en este expediente, se describe a continuación la secuencia de áreas del lote de terreno objeto de estudio:

AÑO	AREA	DENOMINACIÓN	ESCRITURA PÚBLICA
2008	1 Has + 6822 Mts2	**LOTE UNO 1**	No. 6609 del 31 de diciembre de 2008, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga

4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE

Descripción del tracto sucesivo a más de 10 años del lote denominado "LOTE UNO 1"

Descripción de la tradición del inmueble:

los actuales titulares inscritos sobre el derecho de dominio del predio objeto de estudio son **FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES y MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PMIENTO**, quien lo adquirieron así:

En un primer término **MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PMIENTO** adquiere el 100% del predio, a título de **COMPRAVENTA** de los señores **EDINSO PEREZ LIMA** y **EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA** mediante Escritura Pública 4971 del 28 de septiembre de 2007, por la Notaria Quinta de Bucaramanga, hecho registrado bajo la anotación No. 03 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 314-28806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Posteriormente, **FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES** adquiere el 50% del predio, por **COMPRAVENTA** de la señora **MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PMIENTO** mediante Escritura Pública 6609 del 31 de diciembre de 2008, por la Notaria Quinta de Bucaramanga, hecho registrado bajo la anotación No. 04 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 314-28806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición a 10 años:

2007, MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PMIENTO adquiere el 100% del predio, a título de **COMPRAVENTA** de los señores **EDINSO PEREZ LIMA** y **EUSEBIO ENRIQUE VERA LIMA** mediante Escritura Pública 4971 del 28 de septiembre de 2007, por la Notaria Quinta de Bucaramanga, (**Anotación No. 03** del Folio de Matricula Inmobiliaria objeto de estudio).

2009, el señor **FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES**, adquiere el 50% predio por **COMPRAVENTA** celebrada con la señora **MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PMIENTO**, mediante Escritura Pública 6609 del 31 de diciembre de 2008, por la Notaria Quinta de Bucaramanga. (**Anotación 04** del 23 de enero de 2009, debidamente registrada en el folio de estudio)

4.2. CAMBIOS FÍSICO-JURÍDICOS

Se analiza la tradición del inmueble a 10 años y se obtiene la siguiente información:

A la fecha el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-28806, no presenta modificaciones, divisiones o segregaciones posteriores a su nacimiento a la vida jurídica.

4.2.1. DIVISIONES MATERIALES: N/A

4.2.2. COMPRAVENTAS PARCIALES: N/A

4.2.3. ENGLOBES: N/A

5. GRAVÁMENES, LIMITACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

5.1 GRÁVAMENES: N/A

5.2 LIMITACIONES: N/A

5.3 MEDIDAS CAUTELARES:

2012 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: Oficio No. 1830 del 5 de septiembre del 2012 proferido por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Bucaramanga. (**Anotación No. 005** del 5 de octubre de 2012 del folio objeto de estudio, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta).

2023 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO: RESOLUCIÓN N0. 00661 DEL 23 DE MARZO DEL 2023 PROFERIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS. (**Anotación No. 006** del 29 de mayo del 2023 del folio objeto de estudio, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta).

2023 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CONEXIÓN VIAL GIRÓN - PIEDECUESTA - ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO. Decreto 161 del 30 de marzo de 2023 Interpuesto por la Gobernación de Santander. (**Anotación No. 007** del 1 de septiembre de 2023 del folio objeto de estudio, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta).

6. ANÁLISIS JURÍDICO

6.1 En relación a la titularidad del predio:

Analizada la tradición del predio por un periodo superior a diez (10) años, se observa que el predio del cual se segrega la zona de terreno objeto de adquisición, proviene de justo título, tanto la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria como la que se desprende de las escrituras estudiadas, señalan que los actuales titulares del derecho de dominio sobre el inmueble son **FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES** y **MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PIMIENTO** quienes a la fecha ejerce la propiedad de este inmueble, dada la adquisición del predio por uno de los medios reconocidos por ley: **COMPRAVENTA.**

6.2. En relación a la capacidad y libertad de enajenación:

FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES y **MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PIMIENTO** como propietarios del predio no pueden transferir su derecho de dominio sobre la zona requerida por el proyecto ya que el mismo presenta la siguiente particularidad jurídica:

A. En el Folio se registra una medida de protección jurídica, emitida por la Unidad Administrativa Especial De Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

6.3. Revisión registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Una vez revisado el folio de matrícula del predio objeto de estudio se pudo verificar tal y como se mencionó en el numeral anterior que existe una medida de protección jurídica, emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**.

7. CONCEPTO JURÍDICO

Analizados los documentos allegados se concluye que los señores **FIDEL RAMIRO DUARTE TORRES y MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PIMIENTO** son los propietarios del inmueble inicialmente descrito y que es objeto de adquisición, no obstante no pueden transferir su derecho de dominio sobre la zona requerida por el proyecto, en virtud de la medida cautelar emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS,** por lo que es no jurídicamente viable la iniciación del procedimiento de **enajenación voluntaria directa**, por parte de la Gobernación de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Capitulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación Judicial", Ley 9 de 1989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación" judicial o administrativa, ley 1682 de 2013, modificada por la ley 1742 del 26 de diciembre de 2014, título IV Gestión y adquisición prediales, gestión ambiental, activos y redes de servicios públicos, de TIC y de la industria del petróleo, entre otros y permisos mineros y servidumbres, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

De acuerdo a los datos consignados en el certificado de tradición y libertad y de los documentos que hacen parte integral de este estudio, se puede aseverar, que se está frente a un inmueble con una tradición sana, que

no existen antecedentes de la denominada falsa tradición, que es consistente en todos sus títulos y que no presenta ningún tipo de vicios que vislumbren nulidades previstas en el Estatuto de Notariado y Registro.

8. RECOMENDACIONES

Oficiar al Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Bucaramanga teniendo en cuenta la demanda que actualmente cursa en el Juzgado y cuya medida cautelar se encuentra Inscrita en la anotación No. 005 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 314-28806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Con relación a la protección judicial registrada en la anotación No. 006 del folio, se deberá gestionar una solicitud por escrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2do del artículo 21 de la ley 1682 de 2013 que regula el saneamiento automático y que establece: *"PARÁGRAFP 2º. La entidad pública que decida emplear el mecanismo de saneamiento automático deberá verificar si el inmueble a adquirir se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente creado por la Ley 1448 de 2011, a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, si existe en curso proceso judicial de restitución, así como si existen medidas de protección inscritas por la vía individual o colectiva a favor del propietario que no hayan sido levantadas, en virtud de lo previsto al efecto por la Ley 387 de 1997 y el Decreto número 2007 de 2001. En estos casos se entenderá que los propietarios carecen de la capacidad para enajenarlos voluntariamente."* (Cursiva fuera de texto), para estos casos, la única via que consagra la misma norma para obtener los predios es la expropiación, lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la entrega anticipada del área requerida ante el Juez de conocimiento del proceso de Restitución de Tierras.

En caso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o sentencia que ordene la expropiación del área requerida para el proyecto, se requiere la protocolización ante Notaría y de su inscripción en el folio de matrícula correspondiente, con la consecuente apertura de nuevo folio de matrícula a nombre de la correspondiente entidad estatal en el evento que sea compra parcial.

9. DOCUMENTOS ESTUDIADOS

1. Registro 1 y 2 de IGAC.
2. Ficha Predial N° **P-174**
3. Folio de Matrícula Inmobiliaria N.º 314-28806 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Piedecuesta.
4. Escritura Pública No. 6609 del 31 de diciembre de 2008, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga

Fecha de elaboración: 13 de marzo de 2024

Responsable del estudio,

JOSE NORBERTO ACEVEDO BAYONA
C.C. 1098673638 de Bucaramanga
T.P. No. 216.528 del C. S. de la J.
Abogado

CIM-**CO1P**-378

Piedecuesta, 27 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Respuesta al comunicado CPM-981-2024 - Revisión de expediente CPM-P-174.

Cordial Saludo,

De conformidad con la revisión realizada por esta Interventoría a la Ficha Predial presentada, en consecuencia, se procede a emitir concepto así:

No	Ficha Predial	Propietario	Área aprobada	Ficha predial	Estudio de Títulos
1	CPM- P-174	Fidel Ramiro Duarte (50%) Mónica Alejandra Martínez (50%)	2.483,46	**Cumple.**	**Cumple.**

A continuación, se remite el detalle de la revisión efectuada:

FICHA CPM-P- 174:

FICHA PREDIAL	CPM- P-174
Propietarios	Fidel Ramiro Duarte (50%) Mónica Alejandra Martínez (50%)
Abscisas	K 20+099,53
	K 21+104,93
Longitud (m)	1005,4
Área (m2)	2.483,46
Folio de Matricula	314-28806
Título de adquisición	Escritura Pública 6609 del 31/12/2008 Notaria quinta de Bucaramanga
Cedula Catastral	68547000000000080394000000000
Nombre del Predio	Lote Uno 1
Cuadro de Colindantes	Cumple
Servidumbre Inscrita	No se evidencia

FICHA PREDIAL	CPM- P-174
Certificado uso suelo	**No. 957-024 del 24/06/2024** Suelo suburbano y suelo de producción agroforestal
Inventario	Se aporta sin firma.
Registro fotográfico	Cumple
Plano	Cumple
Área	Cumple
Layout y vista	Cumple, con recomendación menor
Polígono predio objeto de compra o delimitación Cercas	No se incluye en el insumo predial, se recuerda que será obligación del contratista efectuar una correcta identificación del área de adquisición predial.

Se indica que el componente técnico, debe ajustarse a lo observado en el componente jurídico, razón por la cual, estos deberán mencionar a la señora Julia Caballero de Rey como poseedora inscrita.

REVISION JURIDICO PREDIAL (Pendiente)

Dado que, en el Estudio de Títulos se mencionó en el numeral 5 de gravámenes y limitaciones, la demanda de pertenencia inscrita en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio, se entiende que el estudio cumple, al reflejar la situación jurídica del predio, en lo que respecta a esta medida cautelar.

Recomendaciones generales:

Certificación de visita: Se solicita al contratista adjuntar al expediente predial los certificados de visita firmados. En el caso de que alguno de estos certificados carezca de la firma correspondiente, se requiere que el funcionario que realizó la inspección deje una declaración explícita. Esta declaración debe incluir información sobre quién atendió la visita y explicar la razón por la cual no fue posible obtener la firma.

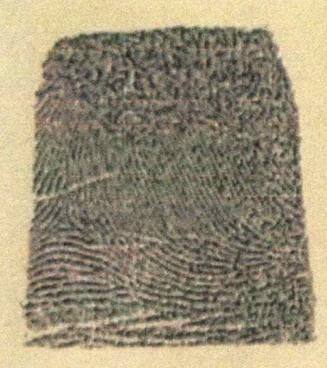
Cordialmente,

María Castañeda.

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: DRAB-IMR
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: N/A



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1977**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

10-MAY-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00129521-F-0037555722-20081119 0006326681A 1 24016998

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

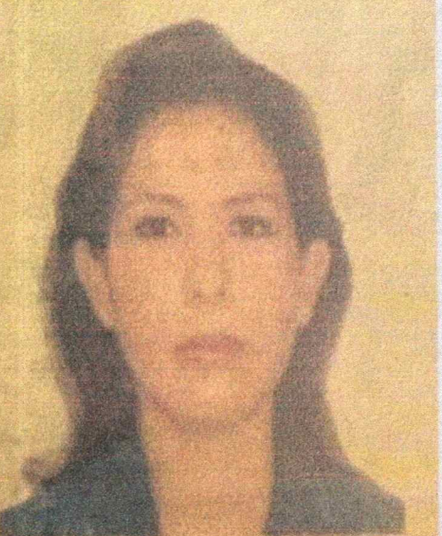
NUMERO **37.555.722**

MARTINEZ PIMIENTO

APELLIDOS

MONICA ALEJANDRA

NOMBRES



FIRMA

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 13.924.474
DUARTE TORRES
APELLIDOS
FIDEL RAMIRO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1968
MACARAVITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
24-OCT-1986 MALAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700100-59118501-M-0013924474-20031023 0061603296A 01 1406361 4S

Powered by CamScanner

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Septiembre 5 de 2012
Oficio No. 1830

Señor
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS
Piedecuesta.

REF: ORDINARIO-PERTENENCIA
DTE. FIDEL RAMRIO DUARTE TORRES,
MONICA ALEJANDRA MARTINEZ PIMIENTO.
DDO: JULIA CABALLERO DE REY.
RADICADO: 2011-0055

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 14 de diciembre de 2012, se ordenó la inscripción de la demanda a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 314-28806, 314-29052 y 314-28451.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 del C. de P.C., y expedir el certificado sobre la situación jurídica de los bienes.

Atentamente,

NANCY ESTHER SANCHEZ GUERRERO
SECRETARIA.

Powered by CamScanner

PROYECTO
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

ANALISIS DECRETO 2770 DE 1953

Después de efectuado el dictamen técnico, firmado por el profesional responsable de la elaboración de la Ficha Predial, acerca del Decreto 2770 de 1953 al plasmar "SI" como respuesta a la casilla correspondiente a la pregunta "De acuerdo al Estudio de Títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse" se ratifica que, en la tradición del Inmueble estudiado, de acuerdo con el certificado de tradición y libertad y los documentos estudiados en el Estudio de Títulos:

- No se reportan adjudicaciones del Ministerio de Agricultura, del INCORA, del INCODER o de la Agencia Nacional de Tierras.
- No hay evidencia de adquisición de terrenos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, el Fondo Nacional Vial, el Instituto Nacional de Vías o INVIAS.
- En los títulos estudiados no existe ningún pronunciamiento, comunicación o protocolización de plano que haga inferir que dichas áreas deben ser descontadas.
- La nueva calzada proyectada, de acuerdo con el plano predial, se encuentra adosada en paralelo a la calzada existente.

CONCLUSIÒN:

Se puede concluir que SI se deben adquirir las fajas de terreno descritas por el Decreto 2770 de 1953 como zonas de retiro de vía, las cuales se encuentran incluidas dentro del área requerida por el proyecto debidamente descrito en la ficha predial y plano identificado con la ficha predial **P-174**

OBSERVACIÓN

Se indica que la faja de terreno a adquirir corresponde al área requerida junto con el chaflán más cinco (5) metros, teniendo en cuenta lo indicado en la ficha predial y plano predial **P-174**

Fecha de elaboración: 14 de marzo de 2024.

JOSE NORBERTO ACEVEDO BAYONA
C.C. 1098673638 de Bucaramanga
T.P. No. 216.528 del C. S. de la J.
Abogado

PROYECTO
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

ANALISIS DECRETO 2770 DE 1953

Después de efectuado el dictamen técnico, firmado por el profesional responsable de la elaboración de la Ficha Predial, acerca del Decreto 2770 de 1953 al plasmar "SI" como respuesta a la casilla correspondiente a la pregunta "De acuerdo al Estudio de Títulos, la franja que estipula el decreto 2770 debe adquirirse" se ratifica que, en la tradición del Inmueble estudiado, de acuerdo con el certificado de tradición y libertad y los documentos estudiados en el Estudio de Títulos:

- No se reportan adjudicaciones del Ministerio de Agricultura, del INCORA, del INCODER o de la Agencia Nacional de Tierras.
- No hay evidencia de adquisición de terrenos a nombre del Ministerio de Obras Públicas, el Fondo Nacional Vial, el Instituto Nacional de Vías o INVIAS.
- En los títulos estudiados no existe ningún pronunciamiento, comunicación o protocolización de plano que haga inferir que dichas áreas deben ser descontadas.
- La nueva calzada proyectada, de acuerdo con el plano predial, se encuentra adosada en paralelo a la calzada existente.

CONCLUSIÒN:

Se puede concluir que SI se deben adquirir las fajas de terreno descritas por el Decreto 2770 de 1953 como zonas de retiro de vía, las cuales se encuentran incluidas dentro del área requerida por el proyecto debidamente descrito en la ficha predial y plano identificado con la ficha predial **P-174**

OBSERVACIÓN

Se indica que la faja de terreno a adquirir corresponde al área requerida junto con el chaflán más cinco (5) metros, teniendo en cuenta lo indicado en la ficha predial y plano predial **P-174**

Fecha de elaboración: 14 de marzo de 2024.

JOSE NORBERTO ACEVEDO BAYONA
C.C. 1098673638 de Bucaramanga
T.P. No. 216.528 del C. S. de la J.
Abogado

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240313451490981753 **Nro Matrícula: 314-28806**

Pagina 1 TURNO: 2024-314-1-13056

Impreso el 13 de Marzo de 2024 a las 01:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 314 - PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: PIEDECUESTA VEREDA: GUATIGUARA
FECHA APERTURA: 26-11-1996 RADICACIÓN: 6077 CON: ESCRITURA DE: 05-11-1996
CODIGO CATASTRAL: **68547000000000008039400000000**0COD CATASTRAL ANT: 68547000000080394000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240313451490981753 **Nro Matrícula: 314-28806**

Impreso el 13 de Marzo de 2024 a las 01:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1884 DEL 05-11-1996 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLAMIZAR QUIÑONEZ LIGIA VICTORIA **CC# 37247808** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1997 Radicación: 750

Doc: ESCRITURA 172 DEL 04-02-1997 NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON OTRO PREDIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIZAR QUIÑONEZ LIGIA VICTORIA CC# 37247808

A: PEREZ LIMA EDINSO **CC# 13832001** **X**

A: VERA LIMA EUSEBIO ENRIQUE **CC# 91206650** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-2007 Radicación: 2007-314-6-7939

Doc: ESCRITURA 4971 DEL 28-09-2007 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ LIMA EDINSO CC# 13832001

DE: VERA LIMA EUSEBIO ENRIQUE CC# 91206650

A: MARTINEZ PIMIENTO MONICA ALEJANDRA **CC# 37555722** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-314-6-429

Doc: ESCRITURA 6609 DEL 31-12-2008 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PIMIENTO MONICA ALEJANDRA CC# 37555722

A: DUARTE TORRES FIDEL RAMIRO **CC# 13924474** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-2012 Radicación: 2012-314-6-8254

Doc: OFICIO 1830 DEL 05-09-2012 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 2011-0055.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE TORRES FIDEL RAMRIO

DE: MARTINEZ PIMIENTO MONICA ALEJANDRA

A: CABALLERO DE REY JULIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240313451490981753 **Nro Matrícula: 314-28806**

Impreso el 13 de Marzo de 2024 a las 01:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-05-2023 Radicación: 2023-314-6-4607

Doc: RESOLUCION 00661 DEL 23-03-2023 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04006 PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PREDIO RESOLUCION RG 01517 DE 31/8/2020 Y SU MODIFICATORIA RESOLUCIÓN RG 00272 DEL 07/03/2022 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS NUMERAL 6, ARTICULO 73 DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETO 1071 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 440 DE 2016

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-2023 Radicación: 2023-314-6-7780

Doc: DECRETO 161 DEL 30-03-2023 GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOBERNACION DE SANTANDER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-314-3-75 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2016 Fecha: 05-08-2016

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240313451490981753 **Nro Matrícula: 314-28806**

Impreso el 13 de Marzo de 2024 a las 01:56:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

SOPORTE 37
OFERTAS DE COMPRA
SEPTIEMBRE 2024

	G-141	G-125	G-121
	G-100	G-112A	G-145
	G-102	G-095A	G-144
P-171	P-166	G-096A	G-117
G-091B	G-103	P-172	G-109
G-118	G-143	P-168	G-096I
G-094	G-136A	P-165B	G-096F
G-096C	G-115	P-165A	G-096E
P-169	G-134	G-163B	G-096B
G-129	G-138A	G-163A	G-096

oficio aprob (1)

Consorcio Intervial Metropolitano

CIM-**CO1P**-310

Piedecuesta, 6 de septiembre de 2024

Señor:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE INTERVENTORIA CO1.PCCNTR. 4709367 DE 2023, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE G-171.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a nuestras obligaciones contractuales como Interventoría para el contrato de obra **CO1.PCCNTR. 4709367 DE 2023 de 2021** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** nos permitimos informar que una vez revisado todos los insumos prediales del predio del asunto se da la aprobación del mismo para continuar con el proceso de negociación predial.

Cordialmente,

Maria Castañeda.

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: IMR
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: N.A.

P-171 (1)

PROYECTO
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
NORBERTO HERNANDEZ GOMEZ
C.C. 5.637.521 de Floridablanca
Ficha predial: **P-171**
Abscisas: INICIAL: K 20+783,65 m
FINAL: K 20+958,25 m
Predio: VILLA GRACIA
Vereda: Guatiguará
Municipio de Piedecuesta – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"-**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 001, por la que se dispone la adquisición de franja que hace parte del inmueble denominado** VILLA GRACIA, ubicado en la vereda GUATIGUARÁ del Municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68547000000000080215000000000 y *matrícula inmobiliaria* No. 314-17233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Para la ejecución del proyecto vial, el Departamento de Santander declaró de utilidad pública el predio de su propiedad mediante el Decreto 161 del 30 de marzo de 2023, y se requiere comprar una faja de terreno de su inmueble.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** al(la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **P-171,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (00 HA + 1358,45 M2),** que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	N/A	N/A	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	**Item 1** Cerca interna de tres hilos de alambre liso electrico y postes con troncos de madera de árboles	10,69	m
2	**Item 2** Corral con embarcadero elaborado en baretas de madera y piso en tierra de largo promedio de 13,82m con un ancho promedio de 7,33m en estado regular	76,85	m2
3	**Item 3** Acceso en terreno destapado	12,38	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	
Mango Ø< 0,25 mts con una altura de 11 mts	2	0,05	und
Cerca viva Swinglea	189	100,00	m
Pata de vaca Ø< 0,18 mts con una altura de 8 mts	1	0,03	und
Gallinero Ø< 0,17 mts con una altura de 8 mts	1	0,02	und
Gallinero Ø< 0,15 mts con una altura de 5 mts	1	0,02	und
Palma de Coco Ø< 0,24 mts con una altura de 10mts	1	0,05	und
Cucharo Ø< 0,38 mts con una altura de 11 mts	1	0,11	und
Cauchona Ø< 0,20 mts con una altura de 8 mts	1	0,03	und
Mamoncillo Ø< 0,35 mts con una altura de 12 mts	1	0,10	und
Mamoncillo Ø< 0,33 mts con una altura de 12 mts	2	0,09	und
Cauchona Ø< 0,28 mts con una altura de 11 mts	1	0,09	und
Cauchona Ø< 0,18 mts con una altura de 11 mts	1	0,06	und
Guamo Ø< 0,19 mts con una altura de 10 mts	1	0,07	und

	Pasto Natural	1358	100,00	m2

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas **Inicial** K 20+783,65 m **y final** K 20+958,25 m **al margen Derecho** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	154,58 m	P (1-11) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguara
SUR	173,52 m	P (14-21) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	22,34 m	P (11-14) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguara
OCCIDENTE	10,61 m	P (21-1) Colindando con predio propiedad de Alvaro Rafael Benavides y otros

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No. CPM-P-171 con fecha de informe 15 de agosto de 2024, del INMUEBLE con ficha P-171, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

El valor total de la oferta de compra es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.445.584,oo)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE AVALÚO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA/ CANT.	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	VALOR ÁREA REQUERIDA	m2	1358,45	$ 193.000	$ 262.180.850
2	VALOR ÁREA REMANENTE	m2	0,00	$ -	$ -
3	VALOR CONSTRUCCIÓN ANEXAS	glb	1	$ 11.396.534	$ 11.396.534
4	VALOR CULTIVOS Y ESPECIES	glb	1	$ 21.868.200	$ 21.868.200
				VALOR TOTAL AVALUO	**$ 295.445.584**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo. Para el

caso concreto, no se aplica este concepto en razón a que sobre el predio no hay elementos que constituyan su valoración.

DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE		
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**$ 295.445.584**	**%**
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO		
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$ 7.386.140	2,5%
ESCRITURACIÓN	$ 1.595.406	0,54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$ 4.933.941	1,67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$ 13.915.487**	**4,71%**
IMPUESTOS		
RETENCION EN LA FUENTE	$ 2.954.456	1,0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$ 2.954.456	1,0%
VALOR IMPUESTOS	**$ 5.908.912**	**2,0%**
VALOR TOTAL	**$ 19.824.399**	**6,71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro		

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-P-171 con fecha de informe 15 de agosto de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE**

ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **15 de agosto de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado mediante el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, valores que serán cancelados directamente a la notaría y oficina de registro de instrumentos públicos en cuanto a derechos de registro, ello únicamente en caso de lograrse un proceso de enajenación voluntaria, culminado con la suscripción de una escritura pública por parte de todos los actuales propietarios y estando el predio libre de cualquier gravamen, limitación jurídica, medida cautelar, servicios públicos, ocupantes, poseedores y/o arrendatarios.

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se inicia la etapa de Enajenación Voluntaria, encontrándose en firme el Avalúo elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, **EL PROPIETARIO** del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Contratista mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** Calle 7C Norte No.3-02,

barrio Brisas de Guatiguará, Piedecuesta - Santander y/o al correo electrónico: anillovialmetropolitano@gmail.com

Conforme a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por otra parte, se entenderá que Usted renuncia a la negociación si: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Si dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) Si no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a Usted(es) imputables.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014, Ley 1882 de 2018, artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, será obligatorio iniciar el proceso de Expropiación Administrativa si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública por parte de los propietarios, por medio de ellos o de apoderado debidamente facultado.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de: 1. Ficha predial; 2. Avalúo comercial; 3. Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

JESSICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit: 890201235-6

Consorcio Intervial Metropolitano

Oficio aprob. (2-24)

CIM-**CO1P**-373

Piedecuesta, 27 de septiembre de 2024

Señores:
CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO
Atn. Ing. Luis Carlos Maldonado
Director de obra
directorproyectosprogresom@gmail.com
residenteprogresometropolitano@gmail.com
auxadmoncpm@gmail.com
Piedecuesta

Ref.: CONTRATO DE OBRA **CO1.PCCNTR. 4359252 de 2023**, "CONSTRUCCIÓN DE ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Asunto: Aprobación de las ofertas formales de compra, Citación de ofertas de compra y oficio dirigido a Registro de Instrumentos Públicos, con radicado CPM-1006-2024.

Cordial Saludo,

De conformidad con la revisión realizada por esta Interventoría a las Ofertas Formales de Compra, se entrega el presente cuadro con las observaciones realizadas.

	PREDIO	No. DE OFERTA	OFICIO DE RADICADO	FECHA DE REVISION	OBSERVACIONES
2	CPM-G-091B	019	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
3	CPM-G-118	026	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
4	CPM-G-094	018	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
5	CPM-G-096C	021	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
6	CPM-P-169	035	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
7	CPM-G-129	028	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
8	CPM-G-141	032	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
9	CPM-G-100	022	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
10	CPM-G-102	023	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO

	PREDIO	No. DE OFERTA	OFICIO DE RADICADO	FECHA DE REVISION	OBSERVACIONES
11	CPM-P-166	034	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
12	CPM-G-103	024	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
13	CPM-G-143	033	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
14	CPM-G-136A	030	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
15	CPM-G-115	025	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
16	CPM-G-134	029	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
17	CPM-G-138A	031	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
18	CPM-G-125	027	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
19	CPM-G-112A	037	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
20	CPM-G-095A	020	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO
21	CPM-G-096A	036	COR-CIM-2024-525 CPM-1006-2024	26-sept-24	APROBADO

Estos documentos cumplen con los requisitos contractuales, técnicos y legales establecidos, garantizando que las adquisiciones realizadas se alinean con los estándares de calidad y normativas aplicables al proyecto.

Cordialmente,

Maria Castañeda.

MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO
Representante Legal
Consorcio Intervial Metropolitano

C.C: Oficina
C.C: Ing. Miguel Rodríguez - Supervisor Cto Interventoría
ln.marodriguez@santander.gov.co, anillovial2023@gmail.com

Elaboró: IMR
Revisó: AFCS
Aprobó: SACG
Anexo: Entrega de los expedientes en físico relacionados en la tabla, Veinte (20) expedientes.

G-091B (2)

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
ANGELA RUEDA PARRA
C.C. 63474924
Ficha predial: **G-091B**
Abscisas: INICIAL: **K 14+707,94m**
FINAL: **K 14´+715,87m**
Predio: LOTE 1
Vereda: PALO GORDO
Municipio de Girón – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 019, por la que se dispone la adquisición de franja que hace parte del inmueble denominado** LOTE 1, ubicado en la vereda PALO GORDO del Municipio de Girón, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68307000000000007050800000000 y matrícula inmobiliaria No. 300-320750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Para la ejecución del proyecto vial, el Departamento de Santander declaró de utilidad pública el predio de su propiedad mediante el Decreto 507 del 18 de septiembre de 2023, y se requiere comprar una faja de terreno de su inmueble.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** al(la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **G-091B,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS DOSCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (00 HA + 206,74 M2)**, que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	Ramada para parqueo, sin paredes, con piso en concreto, columnas en concreto y techo en teja de zinc	22,38	m2
B	Ramada zona de mesas para restaurante, piso en tableta roja, con techo en teja de zinc soportado en columnas de concreto y pasillo lateral en cemento esmaltado rojo	41,62	m2

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	**Itém 1** Placa de concreto de ancho 1,0 m x 1,0 m de largo y alto de 0,5m	1,00	m2
2	**Itém 2** Valla Publicitoria de alto 2,5m	1,00	und
3	**Itém 3** Placa de acceso en concreto espesor 0,50m, con rampa de concreto de ancho de 4,94m x 2,35m de largo con escaleras de concreto de 3,60m de ancho x 0,50m de ancho	23,85	m2
4	**Itém 4** Soporte de la matera en concreto de ancho 1,05m x 0,70m de alto.	0,74	m2
5	**Itém 5** Acceso en terreno destapado	24,15	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Almendro Ø< 0,46 mts con una altura de 7 mts	1,00	0,17	und

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas INICIAL: **K 14+707,94m** y FINAL: **K 14´+715,87m al margen Derecho** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	7,98 m	P (1-4) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguará
SUR	25,38 m	P (6-13) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	13,63	P (4-6) Colindando con el predio propiedad de DOMINGO RODRIGUEZ
OCCIDENTE	18,17	P(13-1) Colindando con el predio propiedad de ALEXANDER DARIO PLAZAS ARDILA

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No. CPM- No. G-091 B con fecha de informe 6 de septiembre de 2024**, del INMUEBLE** con ficha G-091B, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

El valor total de la oferta de compra es la suma de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.985.358,oo)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACION DE AVALUO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**ÁREA/ CANT.**	**VR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	VALOR AREA REQUERIDA	m2	260.74	$ 174,092	$ 45,392,748
2	VALOR CONSTRUCCION	Und	1	$ 52,810,000	$ 52,810,000
3	VALOR CONSTRUCCION ANEXAS		1	$ 3,582,610	$ 3,582,610
4	VALOR CULTIVOS Y ESPECIES	Und	1	$ 200,000	$ 200,000
	VALOR TOTAL AVALUO				**$ 101,985,358**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo.

	CÁLCULO LUCRO CESANTE			
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**APLICA**	**FUENTE**	**VALOR**
1	Perdida por utilidad por renta (Arrendamiento) - mensual	NO		
2	Perdida de utilidad por otras actividades económicas-mensual	SI	Se requiere suministro de insumos confiable para calculo	$0
	VALOR LUCRO CESANTE			$0

Nota. Ley 1742 de 2014. Artículo 6°. (…) El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses

DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE			
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**101,985,358**		%
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO			
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$	2,549,634	2.5%
ESCRITURACIÓN	$	550,721	0.54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$	1,703,155	1.67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$**	**4,803,510**	**4.71%**
IMPUESTOS			
RETENCION EN LA FUENTE	$	1,019,854	1.0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$	1,019,854	1.0%
VALOR IMPUESTOS	**$**	**2,039,707**	**2.0%**
VALOR TOTAL	**$**	**6,843,218**	**6.71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro			

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-G-091 B con fecha de informe 6 de septiembre de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **6 de septiembre de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado mediante el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, valores que serán cancelados directamente a la notaría y oficina de registro de instrumentos públicos en cuanto a derechos de registro, ello únicamente en caso de lograrse un proceso de enajenación voluntaria, culminado con la suscripción de una escritura pública por parte de todos los actuales propietarios y estando el predio libre de cualquier gravamen, limitación jurídica, medida cautelar, servicios públicos, ocupantes, poseedores y/o arrendatarios.

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se inicia la etapa de Enajenación Voluntaria, encontrándose en firme el Avalúo elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, **EL PROPIETARIO** del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Contratista mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** Calle 7C Norte No.3-02, barrio Brisas de Guatiguará, Piedecuesta - Santander y/o al correo electrónico: anillovialmetropolitano@gmail.com

Conforme a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por otra parte, se entenderá que Usted renuncia a la negociación si: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Si dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) Si no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a Usted(es) imputables.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014, Ley 1882 de 2018, artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, será obligatorio iniciar el proceso de Expropiación Administrativa si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública por parte de los propietarios, por medio de ellos o de apoderado debidamente facultado.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de: 1. Ficha predial; 2. Avalúo comercial; 3. Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit: 890201235-6

6-118 (3)

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
DIS-HOSPITAL SAS
NIT: 900.365.786-1
Ficha predial: **G-118**
Abscisas: INICIAL: **K 16 + 532,44m**
FINAL: **K 16 + 550.29m**
Predio: LOTE 27 BELLAVISTA
Vereda: PALOGORDO
Municipio de Girón – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 026, por la que se dispone la adquisición de franja que hace parte del inmueble denominado** LOTE 27 BELLAVISTA, ubicado en la vereda PALOGORDO del Municipio de Girón, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68307000000000070137000000000 y matrícula inmobiliaria No. 300-74214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Para la ejecución del proyecto vial, el Departamento de Santander declaró de utilidad pública el predio de su propiedad mediante el Decreto 161 del 30 de marzo de 2023, y se requiere comprar una faja de terreno de su inmueble.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** al(la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **G-118,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (00 HA + 85,90 M2)**, que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	N/A	N/A	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	**Item 1** Muro en mamposteria con reja metalica de 2,80m x 1,50m de alto sobre muro en mamposteria con altura de 0,50m, ubicada cada 1,3m.	22,94	ml

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas **Inicial K 16 + 532,44m y final K 16 + 550.29m al margen Derecho** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	17,37 m	P (1 -2) Colindando con terrenos del mismo predio
SUR	17,73 m	P (3-4) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguará
ORIENTE	5,22	P (2-3) Colindando con predio propiedad de FRANCISCO MANTILLA
OCCIDENTE	4,73 m	P (4-1) Colindando con predio propiedad de DIS-HOSPITAL SAS 68307000000000070502000000000

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No. CPM-G-118 con fecha de informe 05 de septiembre de 2024, del INMUEBLE con ficha G-118, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

El valor total de la oferta de compra es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31'189.531)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACION DE AVALUO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**ÁREA/ CANT.**	**VR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	VALOR AREA REQUERIDA NETA	m2	85,900	$ 174.092	$ 14.954.503
2	VALOR CONSTRUCCION ANEXAS	Und	1	$ 16.235.028	$ 16.235.028
	VALOR TOTAL AVALUO				**$ 31.189.531**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo. Para el caso concreto, no se aplica este concepto en razón a que sobre el predio no hay elementos que constituyan su valoración.

DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE			
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**$ 31.189.531**		**%**
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO			
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$	779.738	2,5%
ESCRITURACIÓN	$	168.423	0,54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$	520.865	1,67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$**	**1.469.027**	**4,71%**
IMPUESTOS			
RETENCION EN LA FUENTE	$	311.895	1,0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$	311.895	1,0%
VALOR IMPUESTOS	**$**	**623.791**	**2,0%**
VALOR TOTAL	**$**	**2.092.818**	**6,71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro			

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-G-118 con fecha de informe 05 de septiembre de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **05 de septiembre de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado mediante el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, valores que serán cancelados directamente a la notaría y oficina de registro de instrumentos públicos en cuanto a derechos de registro, ello únicamente en caso de lograrse un proceso de enajenación voluntaria, culminado con la suscripción de una escritura pública por parte de todos los actuales propietarios y estando el predio libre de cualquier gravamen, limitación jurídica, medida cautelar, servicios públicos, ocupantes, poseedores y/o arrendatarios.

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se inicia la etapa de Enajenación Voluntaria, encontrándose en firme el Avalúo elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, **EL PROPIETARIO** del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Contratista mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** Calle 7C Norte No.3-02, barrio Brisas de Guatiguará, Piedecuesta - Santander y/o al correo electrónico: anillovialmetropolitano@gmail.com

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Conforme a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por otra parte, se entenderá que Usted renuncia a la negociación si: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Si dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) Si no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a Usted(es) imputables.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014, Ley 1882 de 2018, artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, será obligatorio iniciar el proceso de Expropiación Administrativa si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública por parte de los propietarios, por medio de ellos o de apoderado debidamente facultado.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de: 1. Ficha predial; 2. Avalúo comercial; 3. Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit: 890201235-6

G-094 (4)

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
DIEGO LUIS PINILLA MANTILLA
C.C. No. 91272986
LAURA CECILIA PINILLA MANTILLA
C.C.No.63515531
MARIA FERNANDA PINILLA MANTILLA
C.C. No. 63332688
Ficha predial: **G-094**
Abscisas: INICIAL: **K 14 +715,87 m**
FINAL: **K 15 +157,21 m**
Predio: VILLA ROSA
Vereda: PALO GORDO
Municipio de Girón – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 018 por la que se dispone la adquisición de una faja de terreno que hace parte del inmueble denominado** VILLA ROSA, ubicado en la vereda PALO GORDO del Municipio de Girón, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68307000000000070341000000000 y matrícula inmobiliaria No. 300-171175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** a (la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **G-094,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (00 HA + 3213,31 M2)**, que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	N/A	N/A	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	Itém 1 Acceso en terreno destapado	134,69	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES
Propietario IVAN RODRIGUEZ

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Pasto natural	3361,86	80,00	m2
Cultivo de Limones Tahití en producción con sistema de Riego	315,00	0,08	und
Cerca viva en matarratón	442,43	0,05	ml
Mamoncillo Ø< 0,73 mts con una altura de 10 mts	4,00	1,67	und
Mata de yuca	5,00	0,01	und
Matas de ahuyama en producción	200,00	0,01	und

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas **Inicial K 14 +715,87 m y final K 15 +157,21 m al margen derecho** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	442,43 m	P (1-17) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguará
SUR	433,08	P (18-37) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	4,74 m	P (17-18) Colindando con el predio propiedad de ALFREDO MANTILLA PARRA
OCCIDENTE	13,640 m	P (37-1) Colindando con el predio propiedad de ANGELA RUEDA PARRA

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No. CPM-G-094 con fecha de informe 06 de septiembre de 2024, del INMUEBLE **G-094**, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

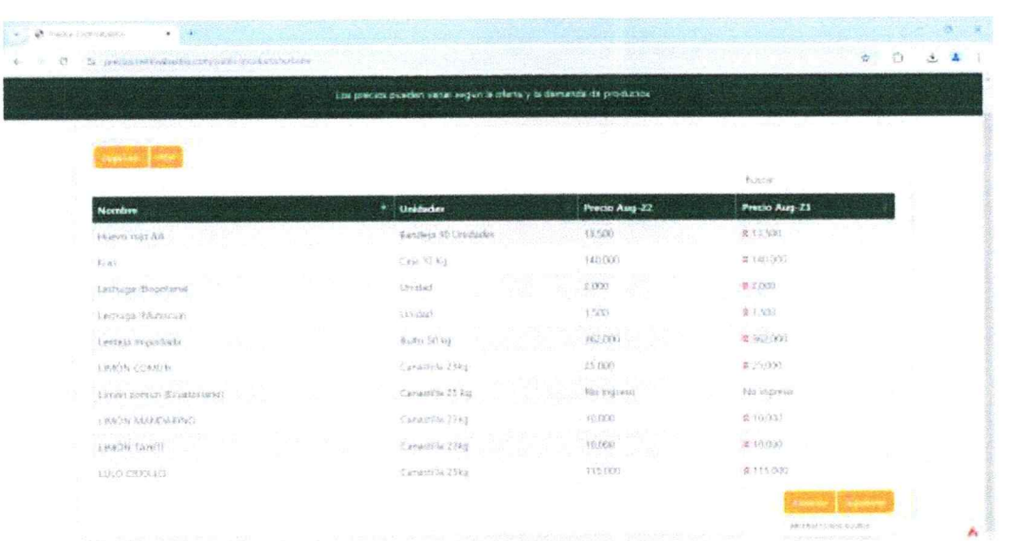
El valor total de la oferta de compra es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($699'283.555)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACION DE AVALUO							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA/ CANT.	VR UNITARIO		VALOR PARCIAL	
1	VALOR AREA REQUERIDA	m2	3,361.86	$	174,092	$	585,272,931
2	VALOR CONSTRUCCION ANEXAS	Und	1			$	8,803,920
3	VALOR CULTIVOS Y ESPECIES	Und	1			$	105,206,704
	VALOR TOTAL AVALUO					**$**	**699,283,555**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo.

CALCULO LUCRO CESANTE ARBOLES 375 LIMON TAHITI			
ÍTEM	DESCRIPCION	FUENTE	TOTAL
1	1 ARBOL PRODUCE APROXIMADAMENTE 120 KILOS POR COSECHA DE SEIS MESES, CADA KILO CON UN VALOR DE 434 PESOS KILO PARA UN TOTAL DE 375 ARBOLES .	.	$19.530.000
2	VALOR PRODUCCION POR ARBOL $ 52.080.		



DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE		
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**699283555**	**%**
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO		
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$ 17,482,089	2.5%
ESCRITURACIÓN	$ 3,776,131	0.54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$ 11,678,035	1.67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$ 32,936,255**	**4.71%**
IMPUESTOS		
RETENCION EN LA FUENTE	$ 6,992,836	1.0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$ 6,992,836	1.0%
VALOR IMPUESTOS	**$ 13,985,671**	**2.0%**
VALOR TOTAL	**$ 46,921,927**	**6.71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro		

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-G-094 con fecha de informe 06 de septiembre de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **06 de septiembre de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, valores que serán cancelados directamente a la notaría y oficina de registro de instrumentos públicos en cuanto a derechos de registro, ello únicamente en caso de lograrse un proceso de enajenación voluntaria, culminado con la suscripción de una escritura pública por parte de todos los actuales propietarios y estando el predio libre de cualquier gravamen, limitación jurídica, medida cautelar, servicios públicos, ocupantes, poseedores y/o arrendatarios.
A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se inicia la etapa de Enajenación Voluntaria, encontrándose en firme el Avalúo elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, **EL PROPIETARIO** del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Contratista mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** Calle 7C Norte No.3-02, barrio Brisas de Guatiguará, Piedecuesta - Santander y/o al correo electrónico: anillovialmetropolitano@gmail.com

Conforme a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por otra parte, se entenderá que Usted renuncia a la negociación si: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Si dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) Si no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a Usted(es) imputables.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014, Ley 1882 de 2018, artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, será obligatorio iniciar el proceso de Expropiación Administrativa si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública por parte de los propietarios, por medio de ellos o de apoderado debidamente facultado.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de: 1. Ficha predial; 2. Avalúo comercial corporativo; 3. Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit: 890201235-6

G-096C (5)

PROYECTO

ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
DAVID CARDENAS AMAYA
C.C. 5.579.400 expedida en Bucaramanga
Ficha predial: **G-096C**
Abscisas: INICIAL: **K 15 + 598,83m**
LOTE NUMERO 3
Vereda: PALO GORDO
Municipio de Girón – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 021, por la que se dispone la adquisición de franja que hace parte del inmueble denominado** "LOTE NUMERO 3" QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO CAMPESTRE LA VICTORIA, ubicado en la vereda PALOGORDO del Municipio de Girón, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 68307000000000070433000000000 y matrícula inmobiliaria No. 300-263541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Para la ejecución del proyecto vial, el Departamento de Santander declaró de utilidad pública el predio de su propiedad mediante el Decreto 507 del 18 de septiembre de 2023, y se requiere comprar una faja de terreno de su inmueble.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** al(la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **G-096C,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (00 HA + 198,82 M2)**, que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	N/A	N/A	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	N/A	N/A	N/A

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Citrus latifolica. Limon Tahiti con una altura de 0.4 mts	1,00	0,01	und
Melicocca bifuga Øcopa< 3 mtss con una altura de 3.5 mts	1,00	0,01	und
Inga spectabilis Øcopa< 3.5 mtss con una altura de 4 mts	1,00	0,01	und
Megaskepasma erythochlamy. Camaron gigante Øcopa< 1.2 mtss con una altura de 1mts	1,00	0,01	und
Citrus latifolica. naranjo valencia Øcopa< 1 mtss con una altura de 1.2mts	1,00	0,01	und
Melicocca bifuga Øcopa< 2 mtss con una altura de 2.8mts	1,00	0,01	und
Citrus latifolica. Limon Tahiti Øcopa< 2 mtss con una altura de 2.8 mts	1,00	0,01	und
Crecentia cujete. Totumo Øcopa< 2mtss con una altura de 1.8 mts	1,00	0,01	und
Melicocca bifuga. Via Øcopa< 2 mtss con una altura de 3mts	1,00	0,01	und
Melicocca bifuga. Porton. Øcopa< 4mts con una altura de 6mts	1,00	0,01	und

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas **Inicial K 15 + 598,83m y final K 15+ 626,95 m al margen Derecho** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	28,15m	P (1-3) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguará
SUR	28,12 m	P (4-5) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	7,26 m	P (3-4) Colindando con el predio propiedad de COOPROTEC LIMITADA
OCCIDENTE	6,79m	P (5-1) Colindado con el predio de propiedad de NINI LISBETH MANTILLA ROJAS

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación

con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No. CPM-G-096C con fecha de informe 04 de septiembre de 2024, del INMUEBLE con ficha G-096C, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

El valor total de la oferta de compra es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($65'124.736)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACION DE AVALUO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**ÁREA/ CANT.**	**VR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	VALOR AREA REQUERIDA	m2	198.82	$ 174,092	$ 34,612,971
2	VALOR CONSTRUCCION ANEXAS	Und	1	$ 18,983,617	$ 18,983,617
3	VALOR CULTIVOS Y ESPECIES	Und	1	$ 11,528,148	$ 11,528,148
	VALOR TOTAL AVALUO				**$ 65,124,736**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo. Para el caso concreto, no se aplica este concepto en razón a que sobre el predio no hay elementos que constituyan su valoración.

DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE			
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**$ 65,124,736**		**%**
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO			
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$	1,628,118	2.5%
ESCRITURACIÓN	$	351,674	0.54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$	1,087,583	1.67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$**	**3,067,375**	**4.71%**
IMPUESTOS			
RETENCION EN LA FUENTE	$	651,247	1.0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$	651,247	1.0%
VALOR IMPUESTOS	**$**	**1,302,495**	**2.0%**
VALOR TOTAL	**$**	**4,369,870**	**6.71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro			

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la

escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-G-096C con fecha de informe 04 de septiembre de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **04 de septiembre de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado mediante el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, valores que serán cancelados directamente a la notaría y oficina de registro de instrumentos públicos

en cuanto a derechos de registro, ello únicamente en caso de lograrse un proceso de enajenación voluntaria, culminado con la suscripción de una escritura pública por parte de todos los actuales propietarios y estando el predio libre de cualquier gravamen, limitación jurídica, medida cautelar, servicios públicos, ocupantes, poseedores y/o arrendatarios.

A partir de la notificación de la presente Oferta de Compra, se inicia la etapa de Enajenación Voluntaria, encontrándose en firme el Avalúo elaborado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, **EL PROPIETARIO** del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra, para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Contratista mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** Calle 7C Norte No.3-02, barrio Brisas de Guatiguará, Piedecuesta - Santander y/o al correo electrónico: anillovialmetropolitano@gmail.com

Conforme a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Por otra parte, se entenderá que Usted renuncia a la negociación si: a) Guarda silencio sobre la oferta de negociación directa; b) Si dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logra acuerdo; c) Si no suscribe la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la legislación vigente, por causas a Usted(es) imputables.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014, Ley 1882 de 2018, artículo 399 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, será obligatorio iniciar el proceso de Expropiación Administrativa si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública por parte de los propietarios, por medio de ellos o de apoderado debidamente facultado.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de: 1. Ficha predial; 2. Avalúo comercial; 3. Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Nit: 890201235-6

P169(G)

PROYECTO
ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO

Señor(a)(es)
LAURA CRISTINA MARTINEZ NOVA
C.C. 63.554.441
Ficha predial: **P-169**
Abscisas: INICIAL: K 20+721.19m
FINAL: K 20+752.86 m
Predio: LOTE UNO
Vereda: Guatiguará
Municipio de Piedecuesta – Santander

Ref.: **Contrato C01PCCNTR 4359252 – Consorcio Progreso Metropolitano, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Asunto: **Oferta Formal de Compra No. 035, por la que se dispone la adquisición de franja que hace parte del inmueble denominado** LOTE UNO, ubicado en la vereda GUATIGUARÁ del Municipio de Piedecuesta, en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 685470000000000080211000000000 ME y matrícula inmobiliaria No. 314-85480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** en Coordinación con el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO** en virtud del **CONTRATO DE OBRA No. C01PCCNTR 4359252**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado ***"CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL EXTERNO METROPOLITANO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Por lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, por medio del presente escrito formula **OFERTA FORMAL DE COMPRA** al(la)(los) propietario(a)(s) del bien inmueble conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **P-169,** elaborada por el CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO, con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (00 HA + 342,85 M2),** que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
A	N/A	N/A	N/A

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	**Itém 1** Portón de dos abras metálicas con varetas de madera curada de ancho 3,35m X 2,30m. Soportado en columna de concreto 25 x 25 acompañadas de un muro de concreto 4.5 m de largo con un ancho de 0.15m. Nota el Portón de acceso del predio cuenta con el sistema de citófono para la comunicación hacia las viviendas internas del conjunto	1,00	und

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UNID
1	**Itém 2** Acceso vehicular del predio en tierra de 3,35m de ancho x 15,06m	46,29	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Cerca viva en Swinglea lateral	7,18	100,00	m
Cerca viva en Swinglea frontal	31,65	100,00	m
Pasto Natural	296,55	100,00	m2
Mango Ø< 0,36 mts con una altura de 11 mts	1,00	0,10	und
Mango Ø< 0,28 mts con una altura de 11 mts	1,00	0,06	und
Mango Ø< 0,53 mts con una altura de 11 mts	1,00	0,23	und
Limón común en producción	3,00	0,00	und
Mamoncillo Ø< 0,19 mts con una altura de 9 mts	1,00	0,03	und

Todo lo anterior delimitado y alinderado entre las abscisas **Inicial** K 20+721.19 m **y final** K 20+752.86 m **al margen Derecha** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	31,65	Punto (1-3) Colindando con la vía veredal existente de Guatiguará
SUR	37,6	Punto (4-9) Colindando con terrenos del mismo predio
ORIENTE	15,41	Punto (3-4) Colindando con el predio propiedad del señor ALVARO ENRIQUE BERNAL RODRIGUEZ Y OTROS
OCCIDENTE	7,18	Punto (9-1) Colindando con el predio propiedad de ROSALBA FLOREZ DE SARATE Y OTRO

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por el **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO,** en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en coordinación con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien elaboró los documentos necesarios para su emisión, una vez elaborados los respectivos insumos, fueron remitidos a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, quien elaboró el Avalúo Comercial Corporativo No.

CPM-P-169 con fecha de informe 05 de septiembre de 2024, del INMUEBLE con ficha P-169, dando origen a esta OFERTA FORMAL DE COMPRA.

El valor total de la oferta de compra es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($78'393.008,oo)** discriminados así:

INFORME FINAL Y LIQUIDACIÓN DE AVALÚO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA/ CANT.	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	VALOR ÁREA REQUERIDA	m2	342,85	$ 192.397	$ 65.963.311
2	VALOR CONSTRUCCIÓN ANEXAS	glb	1	$ 7.365.087	$ 7.365.087
3	VALOR CULTIVOS Y ESPECIES	glb	1	$ 5.064.610	$ 5.064.610
				VALOR TOTAL AVALÚO	**$ 78.393.008**

Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene que:

LUCRO CESANTE: Solo aplica para predios que tengan que valorar arriendos, locales y establecimientos de comerciales en marcha y se deben presentar insumos contables y soportes para su cálculo. Para el caso concreto, no se aplica este concepto en razón a que sobre el predio no hay elementos que constituyan su valoración.

DAÑO EMERGENTE:

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE		
MONTO PREDIO POR AVÁLUO	**$ 78,393,008**	**%**
DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRO		
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA	$ 1,959,825	2.5%
ESCRITURACIÓN	$ 423,322	0.54%
REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS	$ 1,309,163	1.67%
VALOR NOTARÍADO Y REGISTRO	**$ 3,692,311**	**4.71%**
IMPUESTOS		
RETENCION EN LA FUENTE	$ 783,930	1.0%
IMPUESTO DE BENEFICENCIA	$ 783,930	1.0%
VALOR IMPUESTOS	**$ 1,567,860**	**2.0%**
VALOR TOTAL	**$ 5,260,171**	**6.71%**
Fuente: Superintnedencia de notariado y registro		

En relación con el impuesto predial y complementarios, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, reconocerá el valor proporcional al área adquirida, del impuesto predial correspondiente a la vigencia fiscal en que se suscriba la escritura pública de transferencia de la franja de terreno, y en los porcentajes que se describen a continuación, dependiendo de la fecha en que quede otorgada la escritura.

CÁLCULO DAÑO EMERGENTE	
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	
DESCRIPCIÓN	%
VALOR IMPUESTO PREDIAL	**100%**
PRIMER TRIMESTRE	75,00%
SEGUNDO TRIMESTRE	50,00%
TERCER TRIMESTRE	25,00%
CUARTO TRIMESTRE	12,50%
Nota: Lo debe calcular la gestión predial	

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.2.3.1. a 2.2.2.3.30 del Decreto 1170 del 28 de mayo de 2015, (que compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998), se anexa el avalúo No. CPM-P-169 con fecha de informe 05 de septiembre de 2024, elaborado por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - REGIONAL SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

Teniendo en cuenta que el parágrafo segundo del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 9 de la Ley 1882 de 2018, dispone que "*El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o, impugnación de este (...)*", la vigencia del avalúo inicia a partir del **05 de septiembre de 2024**, fecha del informe aprobado por parte de **CONSORCIO INTERVIAL METROPOLITANO.**

El avalúo se elaboró atendiendo la normatividad urbanística municipal y la destinación económica del inmueble objeto de la presente oferta, siguiendo los procedimientos establecidos en las Resoluciones 620 de 2008, 0898 de 2014 y 1044 de 2014 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la elaboración de estos avalúos.

Igualmente, según lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 1682 de 2013, adicionado mediante el artículo 18 de la Ley 1882 de 2018, *no procede indemnización, compensación o reconocimiento alguno por obras nuevas o mejoras, derechos, prerrogativas o autorizaciones que hayan sido levantadas, hechas o concedidas en las fajas o zonas reservadas en los términos del artículo 4 de la Ley 1228 de 2008.*

Conforme al artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, se solicita que se otorgue al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** un permiso de intervención voluntario sobre el área de terreno objeto de la presente oferta, de tal forma que éste, a través del **CONSORCIO PROGRESO METROPOLITANO**, pueda iniciar las actividades del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan tener terceros sobre el inmueble, los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso aquí solicitado.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 17, numeral 1 de la Resolución 898 de 2014, es decir el DEPARTAMENTO DE